BOLETIN OFICIAL

Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 093713

PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXIII **Neuquén, 13 de Febrero de 2004** **EDICION Nº 2862**

GOBERNADOR:	**Don JORGE OMAR SOBISCH**
VICEGOBERNADOR:	**Cr. FEDERICO GUILLERMO BROLLO**
Ministro Jefe de Gabinete:	**Ing. JOSE RICARDO BRILLO**
Ministro de Hacienda, Finanzas y Energía:	**Cr. CLAUDIO EMIR SILVESTRINI**
Ministro de Educación,Cultura, Deportes y Juventud:	**Cr. RODOLFO GUSTAVO KAISER**
Ministro de Producción y Turismo:	**Ing. MARCELO FERNÁNDEZ DOTZEL**
Ministro de Salud y Seguridad Social:	**Don JORGE ANTONIO LARA**
Ministro de Seguridad y Trabajo:	**Cr. LUIS ALBERTO MANGANARO**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	**Cr. OMAR ÁNGEL GUTIÉRREZ**
Ministro de Acción Social:	**Arq. MARÍA ILSA OSCOS**
Ministro de Empresas Públicas:	**Ing. ALFREDO HUMBERTO ESTEVES**
Secretaría de Estado General de la Gobernación:	**Don RODRIGO CARLOS SALVADÓ**

CORREO ANDREANI
Cuenta Nº 9327-0
Servicio Nº 7897
Neuquén

Dirección y Administración:
Gob. Elordi 545
☎ 4422704 - 4495419
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Jefa Departamento:
Sra. Contreras Gladys Noemí

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

Solicitud de Cantera de Travertino y Aragonita. Superficie: 50 Hectáreas. Departamento: Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Titular: Salvador Di Pietro. Al Sr. Director de Minería, quien suscribe Salvador Di Pietro se presenta a la Autoridad Minera por derecho propio, para solicitar una cantera de Travertino. La cantera solicitada adopta la forma de un rectángulo y sus lados, miden los mayores 1000 mts., con un acimut de 43° y los menores 500 mts., con un acimut de 133°. El vértice Noroeste se define las Coordenadas Gauss Kruger (Posgar 94) X= 5.914.604 e Y= 2.425.752. La superficie de la cantera es de 50 Has.. Se acompaña croquis y sellado de Ley. Sin otro particular le saludo muy atentamente. Fdo. Ilegible. Hay una aclaratoria que dice: Salvador Di Pietro. Recibido en mi oficina hoy dos de abril de dos mil dos. Catorce horas. Adjunta croquis de ubicación y sellado fiscal de $ 100,00. Cargo N° 314. Zapala, 18 de septiembre de 2003. La presente solicitud de Cantera de Travertino y Aragonita, con una superficie de 50 Has., **Expediente N° 571/2002**, solicitada por Salvador Di Pietro, ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero dentro del Lote 10, Fracción "B", Sección XXX, Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un rectángulo midiendo sus lados mayores 1000 metros con un Az. de 43° y los lados menores 500 metros con un Az. de 133°. El vértice Noroeste de la cantera ha quedado definido por la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar 94 X= 5.914.604 e Y= 2.425.752. Consta en autos, que la superficie afectada es Fiscal (fs. 22). Fdo. Dra. Verónica Zingoni. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 18 de septiembre de 2003. Reponga, el solicitante la suma adeudada que asciende a $ 0,50. Cumplido, publíquese por tres (3) veces en el Boletín Oficial (Artículo 43° de la Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro de los plazos previstos por el Artículo 44° de la Ley 902/75. Emplázase al Titular por treinta (30) días para que acredite haber hecho efectivas las publicaciones ordenadas, bajo apercibimiento de tener por desistidos los derechos de la presente solicitud. Notifíquese. Repóngase. Fíjese cartel y resérvese hasta su oportunidad. Fdo. Por urgencia. Dra. Verónica Zingoni. Directora Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 30-01 y 06, 13-02-04

Edicto de Pedido de Cinco Pertenencias. Yacimiento de Estroncio. Denominado: «La Salvada». **Expediente N° 537/2002**. Departamento Picunches, Provincia del Neuquén. Titular: José Di Pietro. Al Señor Director Legal de la Autoridad Minera en Primera Instancia, el que suscribe la presente José Di Prieto, con domicilio en Eva Perón N° 268 de esta ciudad de Zapala, por derecho propio, me presento y como mejor proceda manifiesto. Que viene por la presente a solicitar pertenencias para el presente Yacimiento. La Labor Legal consiste en una trinchera de 7 m. de largo por 3 metros de ancho y 1,20 de profundidad que pone de manifiesto un manto de celestina diseminado en calcita, con buzamiento de 0° y se define con las Coordenadas Gauss Kruger (Posgar 94) X= 5.727.920,5 e Y= 2.391.995. Pertenencia N° 1: de forma cuadrada de 300 m. de lado orientados de Norte a Sur y de Este a Oeste y el vértice Noreste se define con las Coordenadas Gauss Kruger (Posgar 94) X= 5.727.960 e Y= 2.391.960. Superficie 9 Has.. Pertenencia N° 2: De forma rectangular de 300 m. de lado mayor con orientación Este a Oeste por 200 metros de lado menor con orientación de Norte a Sur, y el vértice Noreste se define a 150 metros al Sur del vértice Noreste de la Pertenencia N° 1. Superficie 6 Has.. Pertenencia N° 3: Igual a la Pertenencia N° 2 y situada al Oeste de la misma. Pertenencia N° 5: igual a la Pertenencia N° 1 y ubicada de tal manera que su vértice Noreste se ubica a 150 m. al Norte del vértice Noreste de la Pertenencia N° 1. Pertenencia N° 4: Igual a las Pertenencias N° 1 y 5 y ubicada al Oeste de la Pertenencia N° 4. Superficie total de las pertenencias 39 Has.. Se adjunta croquis de ubicación. Provea de conformidad el Señor Director que será Justicia. Fdo. Ilegible. Hay una aclaratoria que dice José Di Pietro. Recibido en mi oficina hoy veintiocho de julio de dos mil tres, diez horas cincuenta minutos. Adjunta croquis ubicación. Fdo. Carlos Al-

berto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 05 de agosto de 2003. La superficie de 49 Has., solicitada para las cinco pertenencias de la mina de celestina, «La Salvada», expediente N° 537/2002, ha quedado ubicada en los planos de esta oficina dentro del Lote C1 que es parte del Lote Oficial 13 de la Sección XIV del Departamento Picunches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Labor Legal se define por la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger X= 5.727.714,5 e Y= 2.391.905. Pertenencia N°1: Adopta la forma de un cuadrado cuyos lados, orientados de Norte a Sur y de Este a Oeste, miden 300 metros de longitud cada uno. El vértice Noroeste se define con las Coordenadas Gauss Kruger X= 5.727.760 e Y= 2.391.869. Superficie de la pertenencia 9 Has. Pertenencia N°2: Adopta la forma de un rectángulo cuyos lados mayores miden 300 metros con un azimut de 90° y sus lados menores miden 200 metros con un azimut de 0°. El vértice Sudeste de esta pertenencia se ubica a 56 metros al Sur del vértice Suroeste de la Pertenencia N° 1. Superficie de la pertenencia 6 Has. Pertenencia N°3: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 2 y ubicada al Oeste de la misma, de forma tal que su lado Este coincida en su totalidad con el lado Oeste de la Pertenencia N° 2. Pertenencia N° 4: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1 y ubicada al Norte de la Pertenencia N° 3 de forma tal que su lado Sur coincide en su totalidad con el lado Norte de la Pertenencia N° 3. Pertenencia N° 5: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1 y ubicada al Este de la Pertenencia N° 4 de forma tal que su lado Oeste coincide en su totalidad con el lado Este de la Pertenencia N° 4. Superficie total del cuerpo de pertenencias: 49 Hectáreas. Superposiciones: Zona de Seguridad de Frontera Dto.1 182/87. Agrupación Indígena Cheuquel. Proximidades: Minas «Graciela», Expte. N° 3349/65; «Piedra Pintada», Expte. N° 3359/65 y «La Sorpresa», Expte. N° 139152/49. Se agrega copia del plano original. Fdo. Agrim. Juan Carlos Oringo. Jefe de Registro Gráfico. Dirección Provincial de Minería. Zapala, 20 de agosto de 2003.... Publíquese tres (3) veces en el Boletín Oficial (Art. 53° y 81° del Código de Minería), llamando por quince (15) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 84° idem). Notifíquese, repóngase. Tómese razón por Escribanía de Minas. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 30-01 y 06, 13-02-04

Manifestación de descubrimiento de Celestina y Baritina. Yacimiento denominado «J.C.». **Expte. N° 727/2002.** Departamento Loncopué, Provincia del Neuquén. Titular: José Di Pietro. A la Autoridad Minera, quien suscribe, José Di Pietro, domiciliado en calle San Luis N° 162, B° Kantek de la ciudad de Zapala, D.N.I. N° 16.393.021, de profesión minero, por derecho propio se presenta antes ustedes para solicitar un descubrimiento de Celestina y Baritina, que llevará el nombre J.C. y el punto de extracción de la muestra que acompaño se define en la intersección de las Coordenadas Gauss Kruger Posgar 94 X= 5.797.042 e Y= 2.413.158. El área de indisponibilidad se define como un rectángulo cuyos mayores miden 1.000 mts. y los menores 600 mts., orientados de Norte a Sur y de Este a Oeste y el vértice Nor Este se define con las Coordenadas X= 5.797.142 e Y= 2.413.158. Superficie 60 hectáreas. Se acompaña muestra legal, sellado de Ley y croquis de ubicación. Aprovecho esta oportunidad para saludarles muy atentamente. Fdo. José Di Pietro. Recibido en mi oficina hoy diez de octubre de dos mil dos a las ocho horas. Cargo N° 389. Muestra Legal N° 698. Sellado $ 28,00. Croquis de ubicación. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 18 de septiembre de 2003. La presente manifestación de descubrimiento de Celestina y Baritina, denominada «J.C.», con una superficie de 60 Has., solicitada por José Di Pietro, Expte. N° 727/2002, ha quedado ubicada en los planos de Registro Catastral Minero, dentro del Lote 16, Fracción «A», Sección XXXI, Departamento Loncopué, de la Provincia Neuquén. Relacionamiento: El punto de extracción de la muestra legal, ha quedado definido en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Kruger Posgar ´94 X= 5.797.142 e Y= 2.413.158. El área de indisponibilidad, adopta la forma de un rectángulo y sus lados miden: los mayores 1.000 mts. de Norte a Sur y los menores

miden 600 mts. de Este a Oeste. El vértice Noreste se define por las Coordenadas Gauss Kruger Posgar ´94 X= 5.797.142 e Y= 2.413.458. Consta en autos que la superficie es Fiscal a fs. (13 vta.). Fdo. Verónica G.S. Zingoni. Secretaria de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 18 de septiembre de 2003...Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51° del Código de Minería), publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres (3) veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Art. 53° idem) llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio, conforme el Dto. 382, Art. 3°. Cumplimén-tese con el pago de $ 28,00. Ley Impositiva. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón. Fdo. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante, Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, veintidós de septiembre de dos mil tres. Registro Número Veintiséis. Conste. Fdo. Carlos Alberto Zingoni, Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Prim. Inst..

3p 30-01 y 06,13-02-04

Manifestación de descubrimiento de Baritina. Denominado «5 de Noviembre». **Expte. N° 058/91.** Departamento Loncopué, Provincia del Neuquén. Nuevo Criadero.Titular: Conidier, Sociedad Anónima. A la Autoridad Minera. Carlos Antonio Scarpatti, Apoderado de la Empresa Conidier S.A., con domicilio en Reconquista y Pueyrredón de Zapala, se presenta en nombre y representación de ésta a manifestar el descubrimiento de baritina en el punto al que le corresponden las siguientes Coordenadas X= 5.757.794; Y= 2.408.885. La Mina se denominará «5 de Noviembre». Adjunto croquis demostrativo y sellado provincial N° 62321 por A 147.000, Proveer, será Justicia. Fdo. Ilegible. Recibido en mi oficina hoy veinte de mayo de mil novecientos noventa y uno a las nueve horas treinta minutos. Cargo N° 50, acompaña fotocopia de poder, sellado por A 147.000, no acompaña muestra legal. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Aclaratoria: El que suscribe la presente, Ricardo Sánchez, con domicilio en Parque Industrial de esta ciudad de Zapala, en caracter de Apoderado de Conidier S.A., me presento y como mejor proceda manifiesto. Que viene por la presente a hacerse parte y adjunta fotocopia del Poder, y presenta muestra legal, como lo solicita esa Autoridad Minera, para el presente Yacimiento. Provea de conformidad el Señor Director que será Justicia. Fdo. Ricardo Sánchez, D.N.I. N° 13.657.597. Recibido en mi oficina hoy treinta de junio de mil novecientos noventa y dos, a las quince horas treinta minutos. Acompaña Muestra N° 81, no acompaña fotocopia de Poder. Fdo. Dr. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 12 de junio de 1992. La presente Manifestación de Descubrimiento de Baritina, presentada por Conidier S.A., denominada «5 de Noviembre», Expte. N° 058 - F° 003 - Año 1991, ha quedado ubicada dentro del Lote 15, Fracción «D», Sección XXXI, del Departamento Loncopué, de la Provincia del Neuquén. Rela-cionamiento: La Manifestación de Descubrimiento ha quedado determinada en la intersección de Coordenadas Gauss Kruger, siendo para las X= 5.757.794 e Y= 2.408.885. Dentro del radio de 5 km. se encuentran las minas que se mencionan a fs. 7, el presente caso reviste el carácter de Nuevo Criadero, quedando supeditado el carácter de tal a lo que resulte en el momento de la mensura. Consta en autos que la superficie afectada es Fiscal. Fdo. Criseldo Aliaga. Secretario de Minas Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia. Zapala, 02 de diciembre de 1992. Regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 117° del Código de Minería). Publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en el término de quince (15) días y fíjese cartel a las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Art. 119° idem) llamando por sesenta días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Regístrese de oficio conforme el Decreto 382, Art. 3°. Cumplimén-tese con el pago de $ 14,70. Ley Impositiva. Notifíquese, repóngase, comuníquese. Tómese razón por Escribanía de Minas, Canon y Padrón, Policía Minera y Departamento de Estadísticas. Fdo. Dr. Néstor Ruben Yeri. Director Legal. Autoridad Minera en Primera Instancia. Certifico que el presente Yacimiento se encuentra dentro de Zonas de Fronteras. Zapala, veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y tres. Registro Número Ventitrés. Conste. Fdo.Dra. Norman Ricardo Miazzo-Cuello. Escribano de Minas. Autoridad Minera en Primera Instancia.

3p 30-01 y 06,13-02-04

«De la Protección Ambiental para la Protección Minera»

Título XIII, Sección 2 del Código de Minería (T.O. Decreto N° 456/97)

Se encuentra a disposición de los interesados, a los fines previstos en el Art. 9° inc. I del Decreto N° 3699/97 en la sede de la Dirección Provincial de Minería, calle Elena de La Vega N° 472, Zapala, Tel. 02942-431438, el Informe del Impacto Ambiental presentado por: Inés Josefina Patrón Costas de Cornejo, Adela María Patrón Costas de Holland y Elena Francisca Patrón Costas de Murray, con domicilio en Racedo 2800, Colonia 2 de Abril, de la ciudad de Plottier, en la Provincia del Neuquén, correspondiente al punto de extracción de su titularidad de: Áridos, tramitada en dicha Dirección bajo los **Exptes. N° 2213/04** «De la Protección Ambiental para la Actividad Minera», el emprendimiento cuya explotación fue suspendida, reanudará sus tareas de aprobarse el nuevo Informe de Impacto Ambiental. Se ubica en la Cartografía Oficial como: Fracciones A, B,C,D,F y G resto del Lote14 Norte y 14 Sur y sobrante de los Lotes 10 y 13 Sección I del Departamento Confluencia. Los titulares superficiarios: La titular del punto de extracción: Inés Josefina Patrón Costas de Cornejo, Adela María Patrón Costas de Holland y Elena Francisca Patrón Costas de Murray. Las observaciones y comentarios al Informe de Impacto Ambiental serán recibidas dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente en la Dirección mencionada en horario de atención al público. Fdo. Carlos Alberto Zingoni. Escribano Adscripto. Autoridad Minera en Primera Instancia.

1p 13-02-04

CONTRATOS

SKYTEC S.R.L.

Se hace saber que con fecha 29 de noviembre de 2002 y su modificatoria de fecha 25 de junio de 2003, se ha constituído una sociedad bajo la denominación «SKYTEC S.R.L.». Socios: La señora Diana Verónica Patricia Vega Frías, nacida el 25 de mayo de 1970, argentina, casada, empresaria, domiciliada en la calle Rivadavia Número 470, Piso 4to., Depto. «B» de la ciudad de Neuquén Capital, Neuquén, con Documento Nacional de Identidad N° 21.729.103 y el señor Alejandro Daniel Torres, argentino, soltero, nacido el 30 de junio de 1972, comerciante, con domicilio en la calle Islas Malvinas Número 1578, Piso 2do., Depto. «2» de la ciudad de Neuquén Capital, Neuquén, titular del Documento Nacional de Identidad N° 24.256.878. Domicilio de la Sociedad: En la jurisdicción de Neuquén, constituyendo el domicilio de la Sede Social en Rivadavia N° 470, Piso 4to., Depto. «B» de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, siendo su Objeto Social: Realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociadas a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta , permuta, consignación, comisión, representación, mandatos, distribución, importación y exportación de productos, equipos e insumos de computación, como así también la prestación de todos los servicios relacionados con los mismos. b) La industrialización, fabricación, comercialización y distribución de artículos textiles, cueros, madera, papel, plásticos y sus derivados, artículos de limpieza, caucho, películas, metalúrgicos, químicos, químicos industriales, electrónicos, electrodomésticos, audio, telefonía, comunicaciones y juguetería. Se deja constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas ni limitativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todo tipo de actos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objetivo social y que tiendan a favorecer su desarrollo. Plazo de Duración: 99 años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: $16.000 (pesos dieciséis mil); la Administración y Fiscalización, como así también su representación legal será ejercida por el socio Diana Verónica Patricia Vega Frías, actuando en forma individual. La fecha de cierre del Ejercicio es el 30 de septiembre de cada año.

1p 13-02-04

HIDROCARBUROS DEL NEUQUÉN S.A.

Se comunica que por Acta de Directorio N° 182 de fecha 1° de abril de 2003, se resolvió aceptar la renuncia presentada el día 7 de marzo de 2002 por el Sr. Mario Omar Fuentes, DNI N° 07.688.455, al cargo de Director Titular en esta sociedad. Que mediante Acta de Asamblea General Ordinaria N°

25 de fecha 3 de abril de 2002 se aceptan las renuncias de los Directores Ing. Enrique Montesinos, DNI N° 7.083.252; Ing. Ricardo Rodríguez Alvarez, DNI N° 17.238.670; Ing. Horacio H. Grittini, DNI N° 8.850.051; señor Eduardo Pujante, DNI N° 7.688.193; y el señor Daniel Mellado, DNI N° 12.818.091, y se dispone integrar el Directorio a partir de la fecha por tres miembros según lo previsto por el Art. 18 del Estatuto de la Sociedad siendo los Sres. Eduardo Pujante, DNI N° 7.688.193; Ing. Enrique Montesinos, DNI N° 7.083.252; y el Contador Félix Racco, DNI N° 12.727.349 y la designación de los Cres. Claudio Emir Silvestrini, DNI N° 14.171.048; Cra. María Vaqueiro, DNI N° 13.080.137 y el Dr. Alejandro Daniel Marco, DNI N° 18.179.881 como Síndicos titulares la Cra. Susana Alcira Arevalo, DNI N° 10.629.489; Dr. Facundo Hernán Gaitan, DNI N° 21.767.281 y el Dr. Diego Viscardi, DNI N° 20.646.413 como Síndicos suplentes. El mandato se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2003. Mediante Acta de Reunión de Directorio N° 163 de fecha 5 de abril de 2002 se designa al Cdor. Félix Racco como Presidente de Hidrocarburos del Neuquén S.A.; Ing. Enrique Montesinos como Vicepresidente y el Sr. Eduardo Pujante como Director. El presente edicto se libra por orden del Dr. Enrique Raúl Videla Sánchez a cargo del Registro Público de Comercio, Secretaría a mi cargo en los autos caratulados: «Hidrocarburos del Neuquén S.A. s/Inscripción de Acta» (Expte. N° 8168, Año 2002). Secretaría, 23 de diciembre de 2003. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 13-02-04

EQUIPAMIENTOS MÉDICOS NEUQUÉN S.R.L.

Se hace saber la constitución de Equipamientos Médicos Neuquén S.R.L. en la ciudad de Neuquén a los 17 días del mes de diciembre del año 2003. Socios: Daniel Marcelo Colombo, nacido el 21 de noviembre de 1949, argentino, divorciado, DNI 7886716, Kinesiólogo, con domicilio en Formosa 840 de Neuquén Capital y Jorge Domingo Meza, nacido el 19 de mayo de 1957, argentino, divorciado, DNI 12757900, comerciante, con domicilio en Formosa 840 de Neuquén Capital. Domicilio: Bouquet Roldan 545 de la ciudad de Neuquén. Duración: 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: Realizar por sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros la compraventa, representación, permuta, importación y exportación de equipos médicos y hospitalarios; insumos médicos e implantes quirúrgicos y la lo cación de equipos para la internación domiciliaria. Capital Social: Pesos veinte mil ($ 20.000) dividido en 200 cuotas de $ 100 c/u suscriptas por Daniel M. Colombo 100 cuotas y por Jorge D. Meza 100 cuotas, la integración se efectúa en efectivo, el 25% en este acto, y el saldo en dos años. Administración: Será ejercida por los socios en carácter de gerentes quienes actuarán en forma indistinta y durarán en sus funciones por el plazo de duración de la sociedad. Cierre de Ejercicio: 31 de mayo de cada año.

1p 13-02-04

CHAPELCO RENTAL SKI S.A.

Denominación de la Sociedad: Chapelco Rental SKI S.A., con domicilio legal en Tte. Gral. Roca 836 de la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén. Fecha Instrumento Constitución: Esc. N° 640 del 11 de agosto de 2003 (Constitución de Sociedad) , y Rectificativas Esc. N° 691 del 27 de agosto de 2003, (Rectificatoria del Objeto Social) y Esc. N° 877 del 27 de octubre de 2003, (Rectificatoria Suscripción e Integración de Acciones) todas ellas pasadas por ante el Reg. N. l de San Martín de los Andes. Socios: Alfred Friedrich Auer, austriaco, casado en primeras nupcias con Clara Inés Kamman, nacido el 15 de julio de 1.953, de profesión comerciante, Documento Nacional de Identidad Número 92.641.225, CUIL N° 20-92641225-7, domiciliado en Los Enebros 46 de San Martín de los Andes, Neuquén. Clara Inés Kamman, argentina, casada en primeras nupcias con Alfred Friedrich Auer, nacida el 4 de abril de 1.955, de profesion Contadora Pública, Documento Nacional de Identidad Número 11.339.963, CUIL N° 27-11339963-0, con domicilio en Los Enebros 46 de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén. Objeto de la Sociedad: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República Argentina, las siguientes actividades: a) Deportivas : Explotación comercial de los elementos necesarios, para el desarrollo de actividades deportivas 1

relacionadas con el deporte en nieve, para lo cual podrá ejercer actos comerciales de compraventa, alquiler, consignación, representación, importación y exportación de artículos y elementos para la práctica deportiva de montaña, incluyéndose en ello, la ropa y calzado deportivo y accesorios para la práctica del deporte de esquí, snowboard, y caminatas. b) Hotelería: Negocio de hotelería en todos sus aspectos; explotación de hoteles, hospedajes y/o similares pudiendo realizar la adquisición, enajenación y permuta de bienes inmuebles destinados a tal fin; hospedaje, alojamiento, restaurante y bar, sus instalaciones, accesorios y/o complementarios para servicios y atención de sus clientes, actuando por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. c) Restaurante y afines: Explotación comercial del negocio de bar y confitería; servicios de café, té y demás productos lácteos; explotación de confitería, restaurante, cafetería y venta de artículos alimenticios y bebidas y cualquier otro artículo de carácter gastronómico. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y efectuar todos los actos que no le sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Plazo de Duración: Noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: El capital social es de doscientos diez mil pesos ($ 210.000,00) representado por doscientas diez acciones de un mil pesos ($ 1.000) valor nominal cada una. Órgano de Administración: A cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de tres con mandato por tres ejercicios. La Asamblea debe designar suplentes por igual número que los titulares y por el mismo plazo. Designación del Directorio: Presidente : Sr. Alfred Friedrich Auer y como Director Suplente a Clara Inés Kamman. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de octubre de cada año. Representación Legal: A cargo del Presidente. Domicilio Especial de los Directores: Los Enebros 46, de San Martín Provincia del Neuquén. El presente edicto se libra por orden Videla Sánchez, Juez a cargo del Registro Público de mi cargo, en autos: «Chapelco Rental SKI S.A. s/Inscripción de Contrato Social» (Expte. N° 9172, Año 2003). A los 5 días del mes de febrero de 2004. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 13-02-04

FUTALAUFQUEN SOCIEDAD ANÓNIMA

Por Escritura N° 241 de fecha 22 de octubre de 2003, F° 605 y Escritura N° 285 de fecha 10-12-03 ante la Escribana Elena Beatriz Orlandini, se constituyó la razón social Futalaufquen Sociedad Anónima o Futalaufquen S.A., con domicilio legal en calle Perticone 305, equina Chubut de la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina. 1) Socios: Ernesto Andrés Gervasini, argentino, nacido el día 23 de agosto de 1945, casado en primeras nupcias con María Elena Ortíz, Libreta de Enrolamiento 7.815.413, comerciante, con domicilio en calle Félix San Martín y José Rosas de esta ciudad; y Leandro Damián Gervasini, argentino, nacido el 19 de junio de 1982, soltero, Documento Nacional de Identidad 29.545.574, comerciante, domiciliado en la calle San Martín 617 de la ciudad de Esquel, Provincia de Chubut. 2) Fecha de Instrumentación: 22-10-2003. 3) Denominación: «Futalaufquen Sociedad Anónima o Futalaufquen S.A.». 4) Domicilio Social: Jurisdicción de la ciudad de Neuquén. 5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República, o en el extranjero las Siguientes actividades: Comercialización, exportación e importación de neumáticos, cámaras, ruedas y llantas, ya sean nuevas, usadas y/o renovadas y sus accesorios complementarios para todo tipo de automóviles y camiones, y la prestación del servicio integral de gomería y mecánica en general de automóviles, camiones y todo tipo de rodados, pudiendo comprar, vender, permutar, acopiar, fraccionar, transformar, representar, consignar y/o distribuir al por mayor y menor y realizar cuanta actividad se relacione con los citas dos objetos. 6) Plazo de duración: 50 años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Capital Social: El capital social se fija en $ 50.000. 8) Órgano de Administración y Representación: La administración de la Sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros titulares que fije la asamblea entre un mínimo de uno y máximo de cinco, con una duración en sus mandatos por tres ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elec-

ción. 9) Representación Legal: La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio o quien legalmente lo reemplace, quien tendrá el uso de la firma social y obligará a la Sociedad en todos sus actos. Integración del Órgano de Administración: El primer Directorio queda integrado así: Presidente: Leandro Damián Gervasini; Director Suplente: Ernesto Andrés Gervasini. 10) Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura conforme lo dispuesto en el Artículo 284 de la Ley 19.550. 12) Fecha de Cierre de Ejercicio: El 30 de setiembre de cada año. 13) Disolución y Liquidación: Producida su disolución, su liquidación será efectuada por el Directorio o por el liquidador o liquidadores designados por la asamblea. 14) Suscripción e Integración: El capital social fijado en la suma de pesos cincuenta mil está representado por cincuenta mil acciones ordinarias, nominativas no endosables, de valor nominal un peso cada una y con derecho a un voto por acción, y se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: El señor Leandro Damián Gervasini suscribe treinta mil acciones suscriptas equivalentes a la suma de pesos treinta mil; y el señor Ernesto Andrés Gervasini suscribe veinte mil acciones suscriptas equivalentes a la suma de pesos veinte mil. El presente edicto se libra por orden del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio, Secretaría a mi cargo, en autos caratulados: «Futalaufquen Sociedad Anónima o Futalaufquen S.A.» s/Inscripción Contrato Social, (Expediente número 9325, del año 2003). Secretaría, 18 de diciembre de 2003. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 13-02-04

LICITACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

PODER JUDICIAL

Licitación Pública N° 01/04
Expte. N° 6093/04

Contratación de obra de remodelación edificio de Defensoría Civil y Penal de Cutral-Có, Avda. Olascoaga y Alem de C.Có.

Fecha y Lugar de Apertura de Sobres: 24 de febrero de 2004, a las 10:0 hs., en la Dirección General de Administración, Sector Contrataciones 12 de Septiembre N° 755, Neuquén.

Valor del Pliego: Pesos cincuenta ($ 50,00).

Venta de Pliegos: Dirección General de Administración, San Martín 756, Neuquén Capital.

Informes: Dirección General de Administración, San Martín N° 756, Tel.: (0299) 4431628 - 4431077 - Neuquén.

1p 13-02-04

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SALUD
Y SEGURIDAD SOCIAL

SUBSECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 05/04
Expediente N°: 3420-629/04.

Objeto: Adquisición de insumos del rubro odontología.

Destino: Distintos Centros Asistenciales de la Provincia.

Monto Estimativo: $ 100.000,00

Fecha, Hora y Lugar de Apertura: 18 de febrero de 2004, 10:00 hs., Dirección de Contrataciones, Fotheringham N° 121°, 1° Piso, Subsecretaría de Salud.

Entrega de Pliegos: Subsecretaría de Salud, Dirección de Contrataciones Fotheringham 121, 1° Piso, Neuquén Capital y en Casa del Neuquén, Maipú 48, Capital Federal.

Sin Cargo.

1p 13-02-04

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ACCIÓN SOCIAL

Licitación Pública N° 04/2004
Expediente N° 3600-610/04

Objeto: Adquisición de 52.000 cajas de víve-

res secos.

Destino: Programa de Apoyo Familiar para Neuquén Capital y el Interior de la Provincia.

Valor del Pliego: $ 3.100,00 (pesos tres mil cien).

Fecha de Apertura: 19-02-04 a las 10:00 horas, en Anaya y Plana de Neuquén Capital.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Licitaciones del Ministerio de Acción Social.

Venta y Consulta de Pliegos: Del 12 al 16 de febrero en la Dirección de Compras y Licitaciones del Ministerio de Acción Social, sito en Anaya Plana de Neuquén.

1p 13-02-04

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

SUBSECRETARÍA DE SALUD

Contrataciones Directas año 2003 desde 01 de noviembre al 31 de diciembre

Expte. Nº	Cont. N°	Autorizacion	Fecha	Detalle Concepto	Proveedor	Mtos.Aut.	Total	Destino
2420-133524	1	Disp.N° 999	03/11/03	Adq. combustible	Ruta 22 S.A.	23.079,70	23.079,70	Dist. Serv. Asist.
2420-131458	2	Resol.Nº 3295	03/11/03	Pac. sin recursos	Clínica San Lucas	43.026,80	43.026,80	Htal. Nqn.
2420-133790	3	Resol.Nº 3533	01/12/03	Pac. sin recursos	Sanat. Pl. Huincul	30.516,57	30.516,57	
2420-129481	4	Disp.Nº 634	01/12/03	Medicamentos	Farmaquen	5.373,10	5.373,10	Dist. Serv. Asist.
2420-135502	5	Disp.Nº 635	01/12/03	Soluc. Fisiológica	Casa Otto Hess	11.992,50	11.992,50	Dist. Serv. Asist.
2420-134217	6	Disp.Nº 1087	01/12/03	Serv. de limpieza	Cootrasmal	28.551,16	28.551,16	Htal. S. M. Andes
2420-133786	7	Disp.Nº 636	01/12/03	Adq. art. limpieza	Figueroa Sergio	4.641,71		Htal. Zapala
					Varela Rodolfo A.	348,58	4.990,29	
2420-133927	8	Disp.Nº 637	01/12/03	Pac. sin recursos	Cono Sur P.D. Águila	9.142,15	9.142,15	
2420-131638	9	Dto. Nº 2682	02/12/03	Serv. Oxig.	Air Liquide	61.744,89	61.744,89	Dist. Serv. Asist.
2420-134645	10	Disp.Nº 638	02/12/03	Guardias Médicas	Del Negro Adrián	641,41		
					Cardon Cristina	792,33		
					Arguello Silvia	1.358,28		
					Diaz Maria Monserrat	905,52		
					Cabello Andres	1.433,74		
					Soberon Maria	226,38		
					Barales Eduardo	603,68		
					Vitale Marcos	301,84		
					Caramuto Ruben	452,76		
					Mazzucco Rodolfo	377,30		
					Morales Adrian	1.056,44		
					Mariluan Fabian	301,84		
					Rodriguez Gabriela	754,60		
					Hayas Guillermo	452,76		
					Ceballos Jorge	603,68		
					Rivadero Luis	716,87		
					Gonzalez Marisa	226,38		
					Gomez Marcela	226,38	11.432,19	
2420-131424	11	Resol. Nº 3595	03/12/03	Lic.Púb. 10/03 Medicamentos	Gavazza	10.740,00		Dist. Serv. Asist.
					Comarsa	1.040,85		
					Magna	50.400,00		
					Tecnomédica	10.080,00		

					Dispromed	2.457,00	74.717,85	
2420-131269	12	Resol.Nº 3596	03/12/03	Pac. sin recursos	Policlínico Nqn.	57.603,17	57.603,17	
2420-130159	13	Disp.Nº 1038	03/12/03	Serv. de lavadero	Lavadero Pehuen	13.454,67	13.454,67	Htal. Heller
2420-135590	14	Disp.Nº 645	03/12/03	Adq.vs. y bas.enf.	Tecnomedica	10.657,50		
					Serron	1.256,00	11.913,50	Dist. Serv. Asist.
2420-135880	15	Disp.Nº 648	04/12/03	Interferon	Farmaquen	4.156,40	4.156,40	Htal Nqn
2420-135887	16	Disp.Nº 1093	04/12/03	Adq.vales comb.	A.C.A.	13.500,00	13.500,00	
2420-135596	17	Disp.Nº1096	04/12/03	Pac. sin recursos	Clínica San Lucas	18.429,02	18.429,02	
2420-135481	18	Disp.Nº 649	05/12/03	Adq. vales comb.	A.C.A.	4.500,00	4.500,00	Htal. P. del Águila
2420-136255	19	Disp.Nº 1123	09/12/03	Guardias MÉdicas	Del Negro Adrian	830,06		
					Cardon Cristina	867,79		
					Arguello Silvia	1.433,74		
					Diaz M. Monserrat	1.131,90		
					Cabello Andres	1.056,44		
					Miguel Jorge	339,57		
					Bertolami Rodolfo	1.056,44		
					Barales Eduardo	452,76		
					Vitale Marcos	905,52		
					Caramuto Ruben	452,76		
					Mazzucco Rodolfo	377,30		
					Morales Adrian	603,68		
					Mariluan Fabian	150,92		
					Hayas Guillermo	301,84		
					Ceballos Jorge	415,03		
					Rivadero Luis	754,60		
					Gonzalez Marisa	339,57		
					Gomez Marcela	792,33	12.262,25	
2420-134837	20	Disp.Nº 652	09/12/03	Pac. sin recursos	Maranatha	7.200,00	7.200,00	
2420-135564	21	Disp.Nº 653	09/12/03	Pac. sin recursos	Maranatha	5.250,00	5.250,00	
2420-135786	22	Disp.Nº 654	09/12/03	Pac. sin recursos	Cono Sur P.d. Águila	9.090,82	9.090,82	
2420-135597	23	Disp.Nº 656	10/12/03	Pac. sin recursos	Passanissi Manuel	7.047,41	7.047,41	
2420-135826	24	Disp.Nº 657	10/12/03	Pac. sin recursos	Maranatha	7.200,00	7.200,00	
2420-135831	25	Disp.Nº 658	10/12/03	Pac. sin recursos	Maranatha	7.200,00	7.200,00	
2420-136239	26	Disp.Nº 659	10/12/03	Pac. sin recursos	Maranatha	7.050,00	7.050,00	
2420-136078	27	Disp.Nº 670	11/12/03	Ins. Odontología	Muntal	4.142,10	4.142,10	Dist. Serv. Asist.
2420-136547	28	Disp.Nº 671	11/12/03	Inmunoglobulina	Farmaquen	11.046,00	11.046,00	Htal. Nqn.
2420-120263	29	Disp.Nº 671bis	11/12/03	Protesis rodilla	Cara Hue	4.890,00	4.890,00	Htal. Nqn.
2420-131434	30	Disp.Nº 672	12/12/03	Mat P/ Red Gases Centrales	Air Liquide	6.146,00	6.146,00	Htal. Aluminé
2420-136043	31	Disp.Nº 673	12/12/03	Adq. pañales	Tecnomedica	7.053,76		
					Serron	3.945,60	10.999,36	
2420-135493	32	Resol.Nº002	15/12/03	Pac. sin recursos	Policlínico Nqn.	57.811,98	57.811,98	
2420-136013	33	Resol.Nº 007	15/12/03	Pac. sin recursos	Sanat. P. Huincul	42.185,80	42.185,80	
2420-135391	34	Disp.Nº 679	16/12/03	Barb. descartables	Tecnomédica	3.433,60		Dist. Serv. Asist.
				Goma Dique	Casadent	1.380,00	4.813,60	
2420-135963	35	Disp.Nº 005	17/12/03	Serv. de limpieza	Cootrasmal	28.551,16	28.551,16	Htal. S.M. Andes
2420-136487	36	Disp.Nº 682	18/12/03	Serv. de limpieza	Alarcon Mella	6.930,76	6.930,76	N.Central-ZI Depen.
2420-135628	37	Disp.Nº 683	18/12/03	Pac. sin recursos	RTC Argentina S.A.	8.580,00	8.580,00	
2420-135797	38	Disp.Nº 684	18/12/03	Pac. sin recursos	C. P. de Nefr y			

					Hemodialisis	4.228,00	4.228,00	
2420-136695	39	Disp.Nº 685	18/12/03	Ins. Odontologia	Casadent	10.130,19	10.130,19	Dist. Serv. Asist.
2420-136764	40	Disp.Nº 686	18/12/03	Mat. Quirúrgico	Matera	10.580,00	10.580,00	Htal. Nqn.
2420-136943	41	Disp.Nº 688	22/12/03	Medicamentos	Demsur	5.391,00		Dist. Serv. Asist.
					Farmaquen	5.671,60		
					Dispromed	920,00	11.982,60	
2420-136726	42	Disp.Nº 689	23/12/03	Medicamentos	Demsur	3.091,90		Dist. Serv. Asist.
					Gavazza	5.820,00	8.911,90	
2420-136944	43	Resol.Nº 009	23/12/03	Imatinib	Rosfar	34.668,00	34.668,00	Htal. Nqn.
2420-137042	44	Disp.Nº 693	24/12/03	Env. Alim. Enteral				
				y Tubos Endotraq	Tecnomédica	11.967,35	11.967,35	Dist. Serv. Asist.
2420-135799	45	Disp.Nº 024	24/12/03	Pac. sin recursos	C.As. Renal C-Có	23.265,00	23.265,00	
2420-136607	46	Disp.Nº 025	24/12/03	Pac. sin recursos	Luncec	29.475,00	29.475,00	
2420-135796	47	Disp.Nº 026	29/12/03	Pac. sin recursos	Fresenius Medical	19.140,00	19.140,00	
2420-133217	48	Disp.Nº 694	29/12/03	Pac. sin recursos	Kungler Danuta M.	4.260,00	4.260,00	
2420-133216	49	Disp.Nº 695	29/12/03	Pac. sin recursos	Alvear Salas Ariel N.	4.248,00	4.248,00	
2420-135632	50	Resol.Nº 031	30/12/03	Pac. sin recursos	Fresenius Medical	67.485,00	67.485,00	
2420-136934	51	Disp.Nº 048	31/12/03	Inst. de Columna	Morrison	16.400,00	16.400,00	Htal. Nqn.
2420-136586	52	Disp.Nº 697	31/12/03	M./pa. fibroq.	Fipan	6.000,00	6.000,00	
2420-135091	53	Disp.Nº 698	31/12/03	Pac. sin recursos	Bertoia Carlos	4.020,00	4.020,00	
2420-134563	54	Disp.Nº 699	31/12/03	Pac. sin recursos	Windy Valley	4.795,00	4.795,00	
2420-136776	55	Disp.Nº 700	31/12/03	Pac. sin recursos	Windy Valley	5.005,00	5.005,00	
2420-136778	56	Disp.Nº 701	31/12/03	Pac. sin recursos	Bertoia Carlos	4.470,00	4.470,00	
2420-137066	57	Disp.Nº 702	31/12/03	Pac. sin recursos	Dialiquen S.A.	6.105,00	6.105,00	
2420-136780	58	Disp.Nº 703	31/12/03	Pac. sin recursos	Leal Victor Luciano	9.100,00	9.100,00	
2420-137631	59	Disp.Nº 704	31/12/03	Pac. sin recursos	Dialiquen S.A.	6.765,00	6.765,00	
2420-137212	60	Disp.Nº 705	31/12/03	Pac. sin recursos	Enery	11.500,00	11.500,00	
2420-137210	61	Disp.Nº 706	31/12/03	Pac. sin recursos	Fresenius Medical	8.415,00	8.415,00	
2420-137201	62	Disp.Nº 707	31/12/03	Pac. sin recursos	Casa del Sur	9.780,00	9.780,00	
2420-133700	63	Disp.Nº 708	31/12/03	Pac. sin recursos	Fundación Favaloro	4.793,71	4.793,71	
2420-137634	64	Disp.Nº 710	31/12/03	Pac. sin recursos	Casa del Sur	9.000,00	9.000,00	
2420-137213	65	Disp.Nº 711	31/12/03	Pac. sin recursos	Asoc. Anest. Nqn.	5.075,00	5.075,00	
2420-137473	66	Disp.Nº 713	31/12/03	Pac. sin recursos	Cono Sur P.d. Águila	10.303,10	10.303,10	
2420-135971	67	Disp.Nº 718	31/12/03	Adq./art./Limpieza	Zinni Vicente Gino	728,00		
			31/12/03		Varela Rodolfo A.	3.454,33	4.182,33	
2420-137444	68	Disp.Nº 719	31/12/03	Pac. sin recursos	Kungler Danuta M.	4.444,00	4.444,00	
2420-135604	69	Disp.Nº720	31/12/03	Pac. sin recursos	Kungler Danuta M.	4.500,00	4.500,00	
2420-136826	70	Disp.Nº 031	31/12/03	Pac. sin recursos	Clínica San Lucas	19.909,47	19.909,47	
2420-136085	71	Disp.Nº 032	31/12/03	Pac. sin recursos	Imágenes S.A.	15.900,30	15.900,30	
2420-134484	72	Disp.Nº 033	31/12/03	Pac. sin recursos	Cmic	22.853,97	22.853,97	
2420-136777	73	Disp.Nº 034	31/12/03	Pac. sin recursos	Passanissi Manuel	19.600,00	19.600,00	
2420-137117	74	Disp.Nº 035	31/12/03	Pac. sin recursos	C. Asist. Renal C-Có	21.615,00	21.615,00	
2420-137093	75	Disp.Nº 036	31/12/03	Pac. sin recursos	Fresenius Medical	18.480,00	18.480,00	
2420-137116	76	Disp.Nº 037	31/12/03	Pac. sin recursos	Sanat. Juan XXIII	12.761,57	12.761,57	
2420-137091	77	Disp.Nº 038	31/12/03	Pac. sin recursos	Policlínico ADOS	24.268,87	24.268,87	
2420-135833	78	Disp.Nº 039	31/12/03	Pac. sin recursos	Hospital Español	16.880,00	16.880,00	
2420-128283	79	Disp.Nº 050	31/12/03	Pac. sin recursos	Htal. Sor Maria			
					Ludovica	12.300,00	12.300,00	

1p 13-02-04

CONVOCATORIAS

CLÍNICA PASTEUR S.A.

Asamblea General Ordinaria

Se hace saber por el término de (5) cinco días que se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 02 de marzo de 2004 a las 20 horas, en primera convocatoria y a las 21 horas en segunda convocatoria, en el local de la sede social, sito en calle Rioja N° 36 de la ciudad de Neuquén, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para firmar e.
2) Motivos por la convocatoria tardía.
3) Consideración de la documentación prevista en el Art. 234 inc. 1° de la Ley 19550 (Sociedades Comerciales), correspondientes al Ejercicio cerrado al 31 de junio de 2003.
4) Consideración de la Gestión del Directorio.

1p 13-02-04

SERVIMAN S.A.

Asamblea Ordinaria

Convoca a sus socios a la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 24-02 en la sede social de la Empresa, sito en Roca 1342 de la ciudad de Plaza Huincul, a las 18 hs. en primera convocatoria y 19 hs., en segunda convocatoria para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del Acta de asamblea anterior.
2) Elección de 2 Secretarios para refrendar el Acta.
3) Designación y ratificación del Tercer Director.
4) Designación de un Síndico.
5) Situación de bienes de Comodato.

Fdo. Abelardo Garcilazo, Vicepresidente.

El Directorio

1p 13-02-04

ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DE LA JUSTICIA DEL NEUQUÉN

Asamblea General Ordinaria

La Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia del Neuquén convoca a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 19 de marzo de 2004, a las 17:00 horas en la sede social, sita en Avenida Argentina N° 179, Local N° 41 de la ciudad de Neuquén.

ORDEN DEL DÍA

1) Razones de convocatoria fuera de término.
2) Consideración de la Memoria y Balance General del Ejercicio al 31 de mayo de 2003.
3) Reforma Integral de Estatuto vigente.
4) Elección de dos (2) socios para firmar el Acta pertinente.

Fdo. Daniel García Cáneva, Vocal. Ana Lía Zapperi, Presidente.

1p 13-02-04

CLUB SOCIAL RECREATIVO Y DEPORTIVO DE CAZA, PESCA Y NÁUTICA MARI MENUCO

Asamblea General Ordinaria

El Club Social Recreativo y Deportivo de Caza, Pesca y Náutica Marí Menuco, convoca a sus Asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 29 de febrero de 2004 a las 9 horas; en el local de la confitería de La Villa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos (2) Asambleístas presentes para firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros, Anexos e Informes de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio cerrado el 31-10-2003.
3) Designación de tres (3) Asambleístas para integrar la Comisión Escrutadora.
4) Elección de cinco miembros titulares para

cubrir los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, ProSecretario y Tesorero, por finalización de mandato. Elección de 5 miembros Vocales Suplentes del primero al quinto por finalización de mandato.

5) Elección de dos miembros titulares y uno suplente para integrar la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato.

6) Elección de cuatro miembros titulares para integrar la Comisión de Catastro y Planificación por finalización de mandato.

7) Elección de la Sub Comisión de Disciplina, tres titulares y dos suplentes propuestos por la Asamblea.

8) Capitalización de las reservas.

Artículo Trigésimo Quinto del Estatuto:

Las Asambleas se celebrarán válidamente, cualquiera sea el número de socios que concurra, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los Socios con derecho a voto.

Fdo. Raúl F. Dericia, Secretario; Germán J. Tosatto, Presidente.

1p 13-02-04

EDICTOS

El Juzgado Nacional de 1° Inst. en lo Comercial N° 3, a cargo del Dr. Rodolfo Herrera, Secretaría N° 5, a cargo de la Dra. M. Virginia Villarroel, sito en Av. Callao 635, Piso 6°, Cap. Fed., comunica por 5 días que con fecha 25/11/03 se declaró abierto el **Concurso preventivo de la «Obra Social para la Actividad Docente**»(CUIT 30-54666618-9). Síndico verificador designado, estudio contable «Gabin Schmidtke & Asoc.», con domicilio en Junín 632, Piso 6° «C» y Presidente Luis Saenz Peña 232, P.B., ambos de Cap. Fed., ante quien los acreedores podrán solicitar la verificación de sus créditos hasta el día 25/06/04. El Síndico presentará los informes que regulan los Art. 35 y 39 LC el 24/08/04 y 05/10/04 respectivamente, fijándose como fecha de la audiencia informativa el día 21/04/05 a las 10.00 horas, en la Sala de Audiencia del Juzgado, Buenos Aires, 30 de diciembre de 2003. Fdo. M. Virginia Villarroel, Secretaria.

5p 16, 23, 30 -01-04
y 06; 13-02 -04

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Cuarta Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Norma A. González de Galván, Secretaría Única a cargo de la Dra. Adriana Manso, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Raquel Guarino a estar a derecho en autos: **«Guarino, Raquel s/Sucesión ab intestato», (Expte. N° 15.030, Año 2003)**. Publíquese por un día. Junín de los Andes, 17 de diciembre de 2003. Fdo. Dra. Adriana Manso, Secretaria.

1p 13-02-04

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Cuarta Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Norma A. González de Galván, Secretaría Única a cargo de la Dra. Adriana Manso, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Waltermana Pérez a estar a derecho en autos: **«Pérez Waltermana s/Sucesión ab intestato» (Expte. N° 15.129, Año 2003)**. Fdo. Dra. Adriana Manso, Secretaria.

1p 13-02-04

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Cuarta Circunscripción Judicial, a cargo de la Dra. Norma A. González de Galván, Secretaría Única a cargo de la Dra. Adriana Manso, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Manuel Alejandro López a estar a derecho en autos: **«López, Manuel Alejandro s/Sucesión ab intestato» (Expte. N° 14.962, Año 2003)**. Publíquese por un día. Junín de los Andes, 28 de noviembre de 2003. Fdo. Dra. Adriana Manso, Secretaria.

1p 13-02-04

El Juzgado N° 1 de Primera Instancia en lo Civil de la ciudad de Cutral-Có, a cargo de la Dra. Paula Stanislavsky, cita y emplaza por 30 días a herederos de Muñoz Felisa para que se presenten a hacer valer sus derechos en autos: **«Muñoz Felisa s/Sucesión» (Expte. N° 24.984 Año 1997)**. Publíquese por 3 días. Fdo. Dr. Gastón A. Liotard, Secretario.

1p 13-02-04

El Juzgado Civil N° Seis de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten en autos: **«Genghini, Vicente Zacarias s/Sucesión ab intestato» (Expte. N° 301.749/3)**. Publíquese por tres días. Fdo. Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez. Fdo. Javier Hernan Ghisini, Secretario.

1p 13-02-04

El Juzgado N° Uno de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en la ciudad de Cutral-Có, Pcia. del Neuquén, a cargo de la Dra. Paula I. Stanislavsky, Secretaría Única a cargo del Dr. Gastón Liotard, comunica por dos días en los autos caratulados: **«Milla Neumáticos S.R.L. c/Cairone Luis Alberto s/Ejecutivo» (Expte. N° 29637, F° 44, Año 2001)**, que la Martillero Viviana Irma Orlandini rematará el día 26 de febrero de 2004 a las 12:00 hs. en calle Santa Cruz N° 161 de la ciudad de Cutral-Có, Pcia. del Neuquén, sin base al contado y al mejor postor, el siguiente bien: Un vehículo dominio BQC 780, año 1997, marca Chevrolet, Modelo GMT silverado D turbo STD C/AA, tipo pick up, Motor N° 60706004457, marca de motor MWM Turbo SPRI, chasis N° 8AG244NZVVA140066, marca de chasis EASA. Exhibición media hora antes de la subasta. Deudas: patentes $ 2.655,58 al 30-09-03. Comisión: 10% a cargo del comprador. Forma de Pago: Contado en el acto de remate en dinero efectivo. Gastos de transferencia a cargo del comprador. Subasta sujeta a aprobación judicial. Consultas: Tel.: 02942-423641 y/o celular 02942-156-93990 de la Martillero actuante. Cutral-Có, 02 de febrero del año 2004. Publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Fdo. Dr. Gastón Augusto Liotard, Secretario.

1p 13-02-04

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, sito en Félix San Martín y Lamadrid de Junín de los Andes, a cargo de la Dra. Norma González de Galván, Secretaría Única a cargo de la Dra. Adriana Manso, en los autos caratulados: **«Mendoza de Pulgar Asunción y Otro c/Marín Estevan s/Prescripción Adquisitiva» (Expte. N° 15097/03)**, cita por el plazo de diez días (10) al Sr. Estevan Marin y/o a quien se considere con derechos sobre el inmueble individualizado como: Remanente de la Chacra 55 de Junín de los Andes y se designa como Lote 55-B de la Chacra 55, y mide:163,75 mts. al Norte lindando con calle sin abrir más adelante Pedro Illera; 290,82 mts. al Este por donde linda con el Lote 55-A de la Chacra 55; 295,49 mts. al Oeste por donde linda con el Lote 18 de la Sección 33; y 141,30 mts. al Sud por donde linda con parte del Lote C de la Chacra 54; lo que hace una superficie de 44.256,99 metros cuadrados; con Nomenclatura Catastral 13-20-071-1610 y se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia del Neuquén en la Matrícula N° 5089 Huiliches; para que comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de nombrárseles al Defensor Oficial para que los represente. Publíquese por dos días (2) en el Diario La Mañana y en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 5 de febrero de 2004. Fdo. Dra. Adriana Manso, Secretaria.

1p 13-02-04

Se comunica por dos (2) días en los autos caratulados: **HSBC Argentina S.A. c/Akrich Guillermo Fabián s/Ejecución Prendaria (Expte. N° 234.892/99)**, en trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Rivadavia N° 205, 7° Piso de la ciudad de Neuquén Capital, a cargo de la Dra. Norma B. Poza, Juez, Secretaría Única a mi cargo, que el Consorcio Enajenador Martínez Astudillo procederá a vender en pública subasta el bién prendado en autos consistente en: Un automotor marca Mercedes Benz tipo chasis con cabina para camión modelo LK 1218/42 año 1997, Dominio BUO 724 en el estado de uso y en funcionamiento que posee en la actualidad. Condiciones de Venta: Sin base, al contado y al mejor postor. El comprador deberá abonar en el acto del remate la totalidad del precio de adjudicación con más el diez (10%) en concepto de comisión a favor del Martillero y la alícuota correspondiente al IVA (21%) sobre la suma obtenida. Deudas: El municipio de la localidad de Centenario (Nqn.) informó que la deuda actualizada de patente Dominio BUO 724 arroja la suma de $

5.345,88 y que además se hallan al cobro cuotas pertenencientes al convenio N° 187 en gestión judicial (fs. 73). Fecha, Hora y Lugar de la Subasta: 16 de febrero de 2004, a la hora 11, en calle Santa Cruz N° 975 de la localidad de Neuquén. Exhibición del Rodado: El camión será exhibido el día sábado 14 de febrero de 2004, en el horario de 9,30 a 13 horas. Información: Solicitarla a los Sres. Enajenadores Martínez, Astudillo a los Te.: 02941-433797/ 02941-15520092. Neuquén, de febrero de 2004. Fdo. Dra. María Andrea Pérez, Secretaria. Fdo. Dra. Gabriela Julia de Gerardi, Prosecretaria.

1p 13-02-04

El Señor Juez Dr. Enrique Videla Sánchez, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, Secretaría Única, sito en calle Rivadavia N° 205, 2° Piso, de la ciudad de Neuquén, capital de la Provincia del mismo nombre, comunica por dos días en los autos caratulados: **«Han Sun Hang y Otro s/Incidente de Venta de Activo» (Expte. N° 685/1 en autos «Han Sun Hang s/Quiebra» (Expte. N° 208189/98) y «LEE HI SOOK s/Quiebra» (Expte. N° 216372/98)**, la venta por licitación a llevarse a cabo por los Enajenadores Roberto Mario Navarro y Guillermo Rafael Pons, de un inmueble con todo lo en el edificado y plantado, ubicado en la ciudad de Neuquén, Dpto. Confluencia, Provincia del Neuquén, con frentes en las calles Don Bosco N° 220 y Sarmiento N° 398 al 400, compuesto de dos Lotes identificados como N° 1 y 12 de la Manzana 91 y se designa en la escritura con la letra «a», con 30 metros de frente al Norte, por 40 metros de fondo y frente al Oeste, y una superficie total de 1.200 mts2., inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo la Mat. 4.036, Confluencia - EG. 17.074, Nomenclatura Catastral: 09-20-073-8727 -000. El inmueble consta de tres locales comerciales sobre calle Sarmiento y uno sobre calle Don Bosco, a lo que se suman cinco departamentos con ingreso por esta última calle. El monto base de la licitación asciende a la suma de pesos un millón novecientos cuarenta y dos mil seiscientos cincuenta ($ 1.942.650), conforme la tasación del inmueble efectuada en autos. Las ofertas deberán presentarse en sobre cerrado, con indicación en el mismo del N° de Expediente y Carátula y Juzgado interviniente. Los gastos de la transferencia del inmueble objeto de la presente, serán a cargo del oferente. Los impuestos y tasas que gravan el inmueble con posterioridad a la licitación serán a cargo del comprador, los anteriores a cargo de la quiebra. La transferencia se realizará una vez aprobada la licitación y abonado el saldo del precio, dentro del plazo de veinte (20) días desde la notificación de la resolución definitiva que apruebe la adjudicación, el oferente deberá pagar el precio depositando el importe ofrecido en cuenta a la orden del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1 de la ciudad de Neuquén, procediéndose posteriormente de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 8) del Artículo 205 de la Ley 24522. El inmueble objeto del presente se presenta para su venta en las condiciones en que se encuentra a la fecha. El precio del pliego es de pesos cincuenta ($ 50,00) cuyo pago se acreditará con el comprobante de cancelación de la respectiva Tasa de Justicia. El pliego se entregará en el mismo Juzgado previo cumplimiento de lo establecido en el punto anterior y contra entrega del referido comprobante. Cada ejemplar del pliego estará numerado y foliado. La adquisición del pliego es requisito indispensable para la presentación de la propuesta. Podrán presentarse personas físicas o jurídicas, éstas últimas con la acreditación de la autorización hacia los mandatarios, apoderados o directivos para llevar adelante la oferta y representarlas en todo lo concerniente al presente concurso. En el caso de sociedades de hecho, toda la documentación licitatoria deberá estar suscripta por la totalidad de los integrantes. Las ofertas se presentarán en la oficina de la sede del Juzgado hasta el día anterior a la fecha de apertura de los sobres, en el horario de 07:00 horas hasta las 13 :00 horas, y serán inadmisibles las propuestas fuera de término cualquiera sea la causa del atraso. La apertura de los sobres contenedores de las ofertas se realizará en la sede del Juzgado el día 27-02-2004 a la, hora 13:00 ante la presencia de los enajenadores designados, y se labrará un acta donde se dejará constancia de las ofertas recibidas y de las observaciones que los oferentes presentes quisieran formular. Fdo. Dra. Claudia Raone, Secretaria.

1p 13-02-04

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4 a

cargo de la Dra. Julia B. Buisson de Baggio, sito en calle Rivadavia N° 211, 6° piso, Secretaría Única, cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. Bringas Ignacio o Ygnacio para que comparezcan en el término de 30 días en los autos: **«Bringas Ignacio o Ygnacio s/Sucesión ab intestato» (Expte. N° 293321, Año 2003)**, a los fines de hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días. Neuquén, 03 de septiembre de 2003. Fdo. Dra. Julia B. Buisson de Baggio, Juez. Fdo. Lorena A. Bassi, Prosecretaria.

1p 13-02-04

La Dra. Ana Lía Zapperi de Busechian, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, Secretaría Única de la ciudad de Neuquén Capital, comunica por dos días en autos: **«Oyarzo Amado c/Moreno Vidal s/Cobro de Haberes» (Expte. N° 134126)**, que el Martillero Luis Alberto López, rematará el día 19 de febrero de 2004 a las 11,00 hs. en calle Salta N° 653 de la ciudad de Neuquén, los derechos y acciones de un inmueble, ubicado en la ciudad de Centenario Provincia del Neuquén, con todo lo plantado, clavado, edificado y todo lo demás adherido al suelo, individualizado como Lote N° 11, Mza. 77 a Sección A, Matrícula N° 33898, Confluencia, Nomenclatura Catastral N° 09-23-046-8489-0000. Mejoras: Casa habitación, construcción tradicional de ladrillones con revoques grueso y fino, piso cerámico en parte y alisado el resto, cielorraso de machiembre y techo de chapa de cinc; la casa principal cuenta con dos dormitorios, baño, cocina comedor, tiene separado de la casa dos dependencias más de construcción de ladrillones y piso fratachado, sin revoque encierra una superficie construída de aproximadamente 78 m2. con medianera en la parte trasera de la vivienda y en un lateral. Ocupación: Se encuentra ocupado por el demandado, su esposa y dos menores. Deudas: Impuesto Inmobiliario (Rentas) sin deuda al 01-07-03; Municipalidad de Centenario por agua y saneamiento $ 645,78 al 30-09-03, por valor de tierra sin deuda: Base: $ 11.149,73. Seña 10%. Saldo dentro del quinto día de aprobada la subasta. Comisión: 4% a favor del martilero y a a cargo del comprador. Visita previo acuerdo con el Martillero. Informes. Al Martillero Luis Alberto López Tel.: 0299-4420020 - Cel. 155-818775, calle Salta N° 653. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Secretaría. Neuquén, 09 de febrero de 2004. Fdo. Dr. Luis Pablo Trani, Secretario.

1p 13-02-04

AVISOS

PATAGONIAN FOODS TRADE S.R.L.

Modificación del Art. 5° del Contrato Social

Redacción definitiva:

La administración de la sociedad estará a cargo de un socio gerente, designándose a tal efecto al socio Ricardo F. Wierszylo, con las facultades indicadas en el Contrato original y con la sola limitación de que para cualquier acto que no fuera de los normales y habituales de su actividad comercial y que implique obligar a la sociedad deberá contar con la aprobación de la mayoría de los socios, facultándose además para designar un apoderado para el mejor desarrollo de su actividad como socio gerente.

1p 13-02-04

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE
SAN PATRICIO DEL CHAÑAR

Estado de Tesorería al 31-10-03

Saldos al inicio del mes:

Caja	1.300,00
Cajas Chicas	4.000,00
Bco. Pcia. del Nqn. Cta. Cte. Of.	199.904,35
Restantes Ctas. Ctes. Oficiales	228.429,94
Subtotal	**433.634,29**
Ingresos del mes s/Estado de Ejecución	**396.118,78**
Cuentas Varias:	
Labrin Gastón	400,00
Moya Raúl	257,48

Deuda I.S.S.N.	44.788,99
Sueldos a Pagar	107.507,00
Seguro de Vida	188,50
Retenc. Embargos Judiciales	2.773,59
Retenc. Impto. Gananc.	1.494,10
Moratorias y Otros	5.954,89
Sindicato	180,93
Aporte Pte. Gestión	1.512,48
Préstamos Máxima	659,55
Sepelios	93,70
Recupero F. D. Productiv.	257,48
Mejoramientos Habitacion.	773,16
Cordón Cuneta	39,09
Int. Pcial. Vivienda	56.610,54
Subtotal Cuentas Varias	**223.491,48**
Total	**1.053.244,55**
Gastos del mes s/Estado de Ejecución	**583.710,70**
Cuentas Varias:	
Deudas I.S.S.N.	39.533,71
Sueldos a Pagar	105.749,00
Retenc. Embargos Judicial.	1.867,87
Retenc. Impto. Gananc.	2.117,05
Moratorias y Otros	6.110,09
Sindicato	171,80
Aporte Pte. Gestión	1.512,48
Préstamos Máxima	866,16
Sepelios	93,70
Recupero F. D. Productiv.	257,48
Mejoramientos Habitacion.	901,41
Cordón Cuneta	39,09
Subtotal Cuentas Varias	**159.219,84**
Saldos al mes Siguiente:	
Caja	1.300,00
Cajas Chicas	4.000,00
Bco. Pcia. del Nqn. Cta. Cte. Of.	113.543,47
Restantes Ctas. Ctes. Of.	191.470,54
Subtotal	**310.314,01**
Total	**1.053.244,55**

1p 13-02-04

EMCOPAT S.A.

Conformación Nuevo Directorio

Fecha e Instrumento: Acta de Asamblea General N° 04 del 22/ago./03. Conformación de Nuevo Directorio: Director Titular y Presidente del Directorio: Silvano Cuevas, DNI 11.640.999, Director Suplente: Ricardo Daniel Nellar, DNI 6.149.685. El presente edicto corresponde al trámite que se realiza mediante Expte. N° 9503/04 ante el Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén.

1p 13-02-04

IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE LA PATAGONIA S.A.

«Julio Alberto Celave, Escribano, titular del Registro de Contratos Públicos Nro. 1°, con oficinas en la calle Tte. Cnel. Pérez 684, Piso 1° de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, hace saber por este medio y por el término de 5 (cinco) días que Ricardo Héctor Roca Jalil, con domicilio en Cnel. Suárez 249 de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén, ha resuelto completar una transferencia de fondo de comercio en los términos de la Ley Nro. 11.867 a favor de la firma Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia, con domicilio legal en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 811, Piso 3° de la ciudad de Buenos Aires. La transferencia comprende ciertos elementos que componen el establecimiento denominado «Supermercado RJ», sito en Cnel. Suárez 466 de la ciudad de Junín de los Andes, Provincia del Neuquén. Pasivos a cargo del vendedor. Se reciben oposiciones en los plazos de ley en la Escribania Celave, con domicilio en Tte. Cnel. Pérez 684, Piso 1° de la ciudad de Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, de lunes a viernes en el horario 9:00 a 12:30 y de 16:00 a 20:00 horas. A los efectos del planteo de sus reclamos los eventuales oponentes deberán presentar originales y fotocopias de los comprobantes que hacen a su derecho, para su verificación».

1p 13-02-04

INACAYAL S.A.

Disolución y Liquidación - Expediente 9086/ 2003

Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 21-06-2002: En la sede social de Avda. Arrayanes s/n de Villa La Angostura, Pcia. del Neuquén, el 21 de junio de 2002 a las 09:30, se da inicio a la Asamblea General Extraordinaria convocada para la fecha, con la presencia de los accionistas indicados en el Libro de Depósito de Acciones N° 1 en su folio 26 y que representan la totalidad del Capital Social, con el cual se conforma uno de los requisitos que da a esta asamblea carácter de unánime, acorde lo dispuesto en el Art. 237 de la Ley de Sociedades Comerciales. El Presidente, Sr. Miguel A. Martínez inicia la asamblea con el tratamiento del punto 1) del Orden del Día que dice: «Designación de dos accionistas para que juntamente con el, Presidente, firmen el acta de Asamblea. A propuesta de la Sra. Eva Fuchs, se designa de manera unánime al Sr. Miguel Martínez en su doble carácter de Presidente y Accionista y a la Sra. Eva Fuchs. Acto seguido, el Presidente comienza a tratar el punto 2) del Orden del Día que dice: «Consideración de la Liquidación de la Sociedad» y explica que, en considera ción a la reducida actividad de la Sociedad y a que se prevé que la misma continúe deprimida durante los próximos ejercicios, continuando la política de reducción de los gastos de funcionamiento societario iniciada hace tiempo, debe considerarse la posibilidad de liquidar la sociedad. Continúa explicando que aún cuando se han tomado medidas importantes de reducción de gastos, las mismas no resultan efectivas frente a un ingreso inexistente, no solamente por menores ventas sino también por la influencia de la reducción de precios y pérdida de valor de los lotes producida por la recesión económica agravada por las recientes medidas gubernamentales, dado que la Sociedad genera gastos por su mera existencia y no aparecen los ingresos por ventas que permitan soportarlos, con lo cual terminan siendo absorbidos con capital. Precisamente, continúa exponiendo, la opor tunidad de la liquidación permitirá ahorrar los gastos de funcionamiento que empezarían en el corto plazo a erosionar el capital. Asimismo, recuerda que consecuentemente deberían dejarse sin efecto algunas o todas las medidas tomadas en la asamblea del mes de febrero de 2002. Puesto a reseñar las medidas adoptadas, indica que las mismas fueron: Reducción de cantidad de Directores de tres a uno, a través de la modificación del Art. Octavo del Estatuto Social, y la consecuente aceptación de la renuncia a los Directores salientes y designación del nuevo Directorio de un solo miembro. Sometida la propuesta a votación luego de algunas deliberaciones, se resuelve de manera unánime lo siguiente: a) Dejar sin efecto las modificaciones estatutarias aprobadas el 21 de febrero de 2002. b) Declarar a la Sociedad Inacayal S.A. en estado de liquidación. c) Designar Liquidador al Sr. Miguel Angel Martínez, DNI N° 11.158.589 y disponer que la fiscalización será realizada por los accionistas, acorde al Art. Décimo Primero del Estatuto Social. d) Aprobar el Inventario y Balance del Patrimonio Social al 31 de mayo de 2002 considerando como Balance Especial de Liquidación a los fines del Art. 103 y concordantes de la Ley de Sociedades y cuya composición es la siguiente: Activos: Caja y Bancos $ 10.060,84; Bienes de Cambio $ 503.882,19; Créditos por Venta $ 8.561,00; Otros Créditos $ 43.431,89 y Bienes de Uso $ 134,31. Pasivos: Deudas Comerciales $ 1.468,13; Deudas Sociales y Previsionales $ 298,42; Deudas Fiscales $ 14.149,40. e) Aprobar la gestión realizada por el directorio que ha cumplido funciones hasta el presente. f) Autorizar a los Sres. Luis Maria Cánepa, DNI N° 10.306.747; Adolfo Mario Golman DNI N° 12.966.582; Héctor Pascual Nervi, LE N° 8.364.922 y/o Norberto Elio Angelicchio, DNI N° 16.692.622, Contadores Públicos, y/o a quien éstos designen, para que actuando en forma conjunta y/o indistinta, realicen todos los trámites y actos necesarios para la inscripción de lo resuelto en esta Asamblea, facultándolos asimismo para aprobar y realizar todas las modificaciones que fueren indicadas por el órgano de contralor. El Liquidador designado, Sr. Miguel Angel Martínez, manifiesta en carácter de declaración jurada no hallarse comprendido dentro de las prohibiciones e incompatibilidades del Artículo 264 de la Ley de Sociedades, establece domicilio especial a los fines del Artículo 256 de la misma en Avda. Arrayanes N° 66 de Villa La Angostura, Pcia. del Neuquén y firma al pie además en prueba de ratificación de este párrafo y aceptación de su cargo. Finalmente, tratados to-

dos los puntos del Orden del Día, concluye la asamblea a las 11.30 Hs. Fdo: Eva Fuchs; Miguel Angel Martínez. Acta de Asamblea de fecha 4/4/03: En la sede social de Avda. Arrayanes s/n de Villa La Angostura, Pcia. del Neuquén, el 04 de abril de 2003 a las 12.30 Hs, se da inicio a la Asamblea General Extraordinaria autoconvocada en la fecha, con la presencia de los accionistas indicados en el Libro de Depósito de Ac ciones N° 1 en su folio 27 que representan la totalidad del Capital Social, con lo cual se conforma uno de los requisitos que da a esta asamblea el carácter de unánime, acorde lo dispuesto en el Art. 237 de la Ley de Sociedades. El Sr. Miguel Angel Martínez, en su carácter de Liquidador de la Sociedad, preside e inicia la asamblea explicando que la misma es necesaria para salvar objeciones de la Dirección General de Personas Jurídicas, Simples Asociaciones, Cooperativas y Mutuales de la Provincia del Neuquén referidas a la liquidación de la sociedad resuelta en fecha 21 de junio de 2002, que requiere la decisión de su disolución como acto jurídico previo a la apertura del proceso liquidatorio. Por ello, propone que por las características de los temas mencionados y su ordenamiento deben ser considerados bajo la forma de una Asamblea General Extraordinaria de accionistas, proponiendo el siguiente Orden del Día: 1) « Designación de dos accionistas para que juntamente con el Presidente, firmen el acta de Asamblea». 2) «Consideración de la disolución de la Sociedad» que sometido a votación resulta aprobado de modo unánime. Acto seguido, el Sr. Presidente comienza a tratar el punto 1) «Designación de dos accionistas para que juntamente qon el Presidente, firmen el acta de Asamblea». A propuesta de la Sra. Eva Fuchs, se designa de manera unánime al Sr. Miguel Angel Martínez en su doble carácter de Presidente y Accionista y a la Sra. Eva Fuchs. Respecto al Punto 2) al Orden del Día que dice: «Consideración de la disolución de la Sociedad» el Sr. Miguel Angel Martínez manifiesta que las razones que motivaran la decisión de liquidar la sociedad y que se expresaran en la asamblea del 21 de junio de 2002 continúan vigentes, por lo que propone ratificar todo lo actuado hasta la fecha, haciendo especial mención a que en aquella oportunidad se había resuelto también la disolución de la sociedad en forma unánime, pero que ello no quedó adecuadamente reflejado en el acta de la asamblea correspondiente. Sometida la propuesta a votación, luego de algunas deliberaciones se resuelve de manera unánime lo siguiente: a) Ratificar que se dejan sin efecto las modificaciones estatutarias aprobadas el 21 de febrero de 2002. b) Rectificar lo expresado en la asamblea anterior, salvando la objeción del órgano de contralor, de modo que donde decía: «b) Declarar la Sociedad lnacayal S.A. en estado de liquidación», debe leerse: «Disolver la Sociedad lnacayal S.A. declarándola en estado de liquidación». c) Ratificar al Sr. Miguel Angel Martínez, DNI N° 11.158.589 como Liquidador designado y que la fiscalización será realizada por los accionistas, acorde al Art. Décimo Primero del Estatuto Social. d) Ratificar la aprobación del Inventario y Balance del Patrimonio Social al 31 de mayo de 2002 considerado como Balance Especial de Liquidación a los fines del Art. 103 y concordantes de la Ley de Sociedades y cuya composición es la siguiente: Activos: Caja y Bancos $ 10.060,84; Bienes de Cambio $ 503.882,19; Créditos por Venta $ 8.561,00; Otros Créditos $ 43.431,89 y Bienes de Uso $ 134,31. Pasivos: Deudas Comerciales $ 1.468,13; Deudas Sociales y Previsionales $ 298,42; Deudas Fiscales $14.149,40. e) Ratificar la aprobación de la gestión realizada por el directorio que ha cumplido funciones hasta el 21 de junio de 2002. (Ratificar la autorización a los Sres. Luis Maria Cánepa, DNI N° 10.306.747; Adolfo Mario Golman, DNI N° 12.966.582; Héctor Pascual Nervi, LE N° 8.364.922 y/o Norberto Elio Angelicchio, DNI N° 16.692.622, Contadores Públicos, y/o a quien éstos designen, para que actuando en forma conjunta y/o indistinta, realicen todos los trámites y actos necesarios para la inscripción de lo resuelto en esta Asamblea, facultándolos asimismo para aprobar y realizar todas las acciones que fueren indicadas por el órgano de contralor. El Liquidador designado, Sr. Miguel Angel Martínez, ratifica que ha manifestado en carácter de declaración jurada no hallarse comprendido, antes ni a la fecha, dentro de las prohibiciones e incompatibilidades del Artículo 264 de la Ley de Sociedades, establece domicilio especial a los fines del Artículo 256 de la misma en Avda. Arrayanes N° 66 de Villa La Angostura, Pcia. del Neuquén y firma al pie además en prueba de ratificación de este párrafo y aceptación de su cargo. Finalmente, tratados todos los puntos del Orden del Día, concluye la asamblea a las 14.30 Hs. Fdo: Eva Fuchs, Miguel Angel Martínez. El presente edicto ha sido ordenado por el Sr. Juez del RPC, en autos cara-

tulados: «INACAYAL S.A. s/Inscripción de Disolución, y nombramiento de Liquidador» (Expte. N° 9086/03). Secretaría, 10 de febrero de 2004. Fdo. Dra. Graciela N. Mercau, Secretaria.

1p 13-02-04

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR

Disposición N° 06/04

VISTO:

El Presupuesto aprobado para el corriente año 2004,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza 258/03 el Honorable Concejo Deliberante aprobó el cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio comprendido entre el 1° enero al 31 de diciembre del año 2004 en donde se establece para el Concejo Deliberante una partida de gastos de $ 60,200.

Que por el Artículo 7° de la aludida Ordenanza se deroga toda norma que se oponga a la misma.

Que el Artículo 100 de la Ley 53 establece que los Concejales gozarán de una indemnización por la afectación de sus actividades privadas, la que se fijará en el correspondiente presupuesto anual y se liquidará mensualmente.

Que en otro orden de ideas no se puede soslayar que mediante Ley Provincial N° 2435, con fecha 31 de julio de 2003, la localidad de San Patricio del Chañar ha sido declarada Municipio de Primera Categoría en los términos del Artículo 185 de la Constitución Provincial, situación que conlleva la inminente puesta en vigencia de la Carta Orgánica Municipal recientemente aprobada por la Convención Constituyente.

Que habida cuenta de lo expuesto se hace necesario fijar en esta etapa de transición, la indemnización que han de percibir los Concejales en un todo de acuerdo al marco jurídico aún vigente constituido por la Ley 53.

Que asimismo la Ley Provincial 53 en su Artículo 133, establece que son atribuciones del Presidente del Concejo... «inc. f) Disponer de las partidas de gastos asignadas al Concejo...».

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 53,

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR DISPONE:

Artículo 1°: Fíjase en la suma de pesos un mil doscientos cincuenta ($ 1250), la indemnización mensual de cada uno de los Concejales prevista por el Artículo 100 de la Ley Provincial 53.

Artículo 2°: El importe aludido estará sujeto a aportes previsionales y asistenciales si así fuera solicitado de manera expresa por cada Concejal.

Artículo 3°: Las disposiciones contenidas en la presente regirán hasta tanto entre en vigencia la Carta Orgánica Municipal.

Dada por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante Sr. Alfredo Rodríguez a los 16 días del mes de enero del año 2004.

Fdo. Alfredo J. Rodríguez, Presidente del Honorables Concejo Deliberante.

Disposición N° 07/04

VISTO:

El Presupuesto aprobado para el corriente año 2004,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza 258/03 el Honorable Concejo Deliberante aprobó el cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio comprendido entre el 1° enero al 31 de diciembre del año 2004 en donde se establece para el Concejo Deliberante una partida de gastos de $ 60,200.

Que por el Artículo 7° de la aludida Ordenanza se deroga toda norma que se oponga a la misma.

Que el Artículo 100 de la Ley 53 establece que los Concejales gozarán de una indemnización por la afectación de sus actividades privadas, la que se fijará en el correspondiente presupuesto anual y se liquidará mensualmente.

Que en otro orden de ideas no se puede soslayar que mediante Ley Provincial N° 2435, con fe-

cha 31 de julio de 2003, la localidad de San Patricio del Chañar ha sido declarada Municipio de Primera Categoría en los términos del Artículo 185 de la Constitución Provincial, situación que conlleva la inminente puesta en vigencia de la Carta Orgánica Municipal recientemente aprobada por la Convención Constituyente.

Que habida cuenta de lo expuesto se hace necesario fijar en esta etapa de transición, la indemnización que han de percibir los Concejales en un todo de acuerdo al marco jurídico aún vigente constituido por la Ley 53.

Que asimismo la aludida Ley Provincial 53 en su Artículo 133, establece que son atribuciones del Presidente del Concejo... «inc. f) Disponer de las partidas de gastos asignadas al Concejo...»

Que mediante Disposición N° 06/04 se fijó una suma de pesos un mil doscientos cincuenta mensuales ($ 1.250).

Que la proyección de esos guarismos no permite sustentar la partida fijada en el Presupuesto en vigencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 53,

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR DISPONE:

Artículo 1°: Fíjase en la suma de $ 300 (pesos trescientos), la indemnización mensual de cada uno de los concejales prevista por el Artículo 100 de la Ley Provincial 53.

Artículo 2°: El importe aludido estará sujeto a aportes previsionales y asistenciales si así fuera solicitado de manera expresa por cada Concejal.

Artículo 3°: Las disposiciones contenidas en la presente regirán hasta tanto entre en vigencia la Carta Orgánica Municipal.

Artículo 4°: Esta norma legal deroga toda norma que se oponga a la presente.

Artículo 5°: Comuníquese, cumplido, archívese.

Dada por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante Sr. Alfredo Rodríguez, a los 30 días del mes de enero del año 2004.

Fdo. Alfredo J. Rodríguez, Presidente del Honorables Concejo Deliberante.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE HACIENDA, FINANZAS Y ENERGÍA

SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE MINERÍA

ESCRIBANÍA DE MINAS

Resolución N° 04/04

Zapala, 02 de febrero de 2004

VISTO:

El carácter de imprescindible que revisten los domicilios reales y legales en las tramitaciones y notificaciones dentro de los expedientes que tramitan en la Dirección de Minería de la Provincia del Neuquén.

La inacción y morosidad de titulares de expedientes mineros en cuanto al cumplimiento de las exigencias legales en relación a su obligación inexcusable de declarar, constituir, denunciar y mantener actualizados sus domicilios en esta AMPI.

La necesidad de erradicar definitivamente estos incumplimientos que acarrean sobrecarga de tareas, demoras en trámites, perjuicios económicos por notificaciones rechazadas y que se utilizan frecuentemente como recurso para eludir la aplicación de la Ley vigente.

El plazo más que prudencial ya otorgado por esta AMPI dentro del proceso de reorganización, de modo que, sin llegar a una aplicación rigurosa de la Ley, pudieran los interesados normalizar su situación.

CONSIDERANDO:

Lo reglado por los Artículos 8 y 9 de la Ley Provincial 902.

Lo dispuesto por el mismo cuerpo legal y el Código de Minería en todo lo relacionado con los domicilios reales y legales que deben declarar, constituir, denunciar y mantener actualizados todos y cada uno de los titulares de expedientes mineros de toda índole.

La Resolución N°71 del 11 de Junio de 2003.

Las facultades reglamentarias conferidas por

el artículo 2 de la Ley 664 de Organización de la Dirección de Minería, como Autoridad Minera en Primera Instancia.

Las exigencias de la Ley 1284 de Procedimientos Administrativos

Por ello:

LA AUTORIDAD MINERA
EN PRIMERA INSTANCIA
RESUELVE:

Artículo 1°: Procedase al reempadronamiento obligatorio del domicilio Real y Legal (obligatoriamente en la sede de esta AMPI - Zapala) en todos y cada uno de los expedientes existentes y a crearse dentro de la Dirección de Minería de la Provincia del Neuquén. A tales efectos, deberán los señores titulares presentar nota a máquina o manuscrita perfectamente legible, firmada en original y copia, revistiendo la misma el carácter de Declaración Jurada de lo allí declarado, comprometiendo al firmante por ende a la aplicación de las sanciones que correspondan ante consignación de datos falsos o erróneos.

Artículo 2°: Concédase a tales efectos el plazo improrrogable de 30 días hábiles contados a partir de la publicación que adelante se ordena, bajo apercibimiento de paralización y oportuno archivo de los expedientes y tramitaciones que no cumplan con lo aquí requerido. Dichas sanciones recaerán por incumplimiento grave de los requisitos básicos establecidos por el Art. 9 del Código de Procedimientos Mineros, Ley 902 y revestirán carácter de inapelables.

Artículo 3°: Publíquese por única vez en el Boletín Oficial. Expóngase en los transparentes por treinta días.

Artículo 4°: Déjase por Secretaría constancia del cumplimiento en cada uno de los expedientes a medida que las presentaciones se efectúen.

Artículo 5°: Notifíquese, regístrese, cumplido. Archívese.

Fdo. Dra. Verónica G. S. Zingoni, Secretaria de Minas. Dr. Carlos Alberto Zingoni. Director Legal Subrogante. Autoridad Minera en Primera Instancia.

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE PICÚN LEUFÚ

Ordenanza N° 402/03

VISTO:

Las Ordenanzas N° 235/96; 332/00; 388/02, y Proyecto de Ordenanza presentado por el Juzgado de Faltas; y

CONSIDERANDO:

Que el alcoholismo es una enfermedad en expansión que aqueja a un importante sector de nuestra Sociedad provocando dependencia, perturbaciones de conducta, problemas sociales, familiares, laborales, de salud, etc.

Que hay un gran consumo de bebidas alcohólicas en menores de edad.

Que si bien los padres ejercen el cuidado de sus hijos y velan por su crecimiento, esta responsabilidad incumbe también al Estado por el carácter tuitivo que se ejerce respecto del menor y de la sociedad toda.

Que el objetivo del Estado Municipal no debe limitarse a sancionar conductas inapropiadas de la sociedad, sino que se debe intentar incidir en cambios estructurales de los estilos de la vida misma. Y sin duda lo fundamental debe ser la información y la prevención.

Que es necesario ir normalizando los estilos de intervención, articulando estrategias de prevención interdisciplinaria, habida cuenta de la existencia de la Red de Violencia Familiar existente en nuestra comunidad la opinión especializada que en este caso es menester por medio del trabajo de la Licenciada en Trabajo Social del Municipio.

Que es importante priorizar la implementación de programas de prevención respecto de este flagelo.

Que es necesario velar por la asistencia, seguridad, moralidad, educación y protección de los ciudadanos de Picún Leufú, por lo tanto se debe reglamentar la comercialización y/o venta de este tipo de bebidas, ejerciendo la Municipalidad su debido control en uso del poder de Policía que emerge de la Ley.

Por ello y en uso de las facultades que le otorga la Ley, El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Picún Leufú, Provincia del Neuquén, sanciona con Fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: Prohíbase la venta de suministro, provisión o expendio, de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

Artículo 2°: La tenencia, venta, sumisnitro, provisión y/o expendio de bebidas alcoholicas únicamente podrá ser comercializida en el horario y en los comercios o establecimientos debidamente habilitados, que a continuación se detallan:

a) En el horario de 08,00 hs. a 22,00 hs. almacenes y despensas, rotiserías y fiambrerías; mercados, comidas para llevar, elaboración y venta. Supermercados, sandwicherias y pizzerías, venta de vinos, bebidas con o sin alcohol.

b) En el horario de 08,00 hs. y hasta las 06,00 hs. en: Bares, confiterías, cantinas, cafeterías, restaurantes y parrillas, cerveceria, cabarets, boites, wiskerías, pool, salas de juegos autorizados para la venta de alcohol.

Artículo 3°: Prohíbase absolutamente la venta, suministro, provisión y/o expendio y/o exhibición de bebidas alcohólicas en estaciones de servicios, kioscos y locutorios o locales habilitados como telefónicas o cabinas telefónicas.

Artículo 4°: Prohíbase absolutamente la venta, suministro, provisión y/o expendio de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho (18) años en cualquier horario.

Artículo 5°: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá llevar un Registro de los comercios habilitados para la venta, suministro, provisión y/o expendio de bebidas alcohólicas, a través de Bromatología.

Artículo 6°: La venta, suministro, provisión y/o expendio de bebidas alcohólicas a personas y/o en circunstancias prohibidas, será sancionada con multas de hasta mil (1000) puntos y/o decomiso de la mercadería en contravención. En caso de reincidencia se sancionará además con multa mayor a la dispuesta en primer término siempre con el mismo máximo de mil (1000) puntos y/o clausura de hasta diez (10) días y en caso de tercera reincidencia clausura definitiva.

Artículo 7°: La tenencia, fabricación o comercia-lización de bebidas alcohólicas en establecimientos no autorizados, serán sancionados con multas de hasta seiscientos (600) puntos, secuestros y/o decomiso de la mercadería. En caso de reincidencia, será sancionado con multa equivalente al duplo de la primera, secuestro y/o decomiso de la mercadería y una clausura de cinco (5) días y/o Clausura definitiva y retiro de la Licencia Comercial de comprobarse tercera reincidencia.

Artículo 8°: Las Actas de Infracción, Juzgamiento, Sistema de Puntos se regirá por Ordenanza N° 324/00.

Artículo 9°: Deróguese la Ordenanza N° 332/00.

CAPÍTULO II: REGLAMENTACIÓN AL CONSUMO

Artículo 10°: Prohíbase el consumo de todo tipo de bebidas alcohólicas en plazas, parques, ramblas, calles, veredas, paseos y demás lugares de dominio público, excepto en lugares, eventos y horarios expresamente habilitados por autoridad competente.

Artículo 11°: Prohíbase el consumo de bebidas alcohólicas en el interior de estadios, canchas, gimnasios u otro sitios, cuando se realicen en forma masiva actividades deportivas, educativas, culturales y/o artísticas.

Artículo 12°. Prohíbase el consumo de bebidas alcohólicas en el interior de todo vehículo que se encontrare en la vía pública.

Artículo 13°: Prohíbase la realización de promociones o concursos que promuevan o estimulen el consumo excesivo de alcohol, cuyo ganador sea el que más ingiere y otras actividades similares que alienten o faciliten el consumo de alcohol.

Artículo 14°. Los permisos Municipales para vender bebidas alcohólicas serán otorgados a Comisiones Vecinales, Clubes, Asociaciones, Cooperadoras, Cooperativas, Bibliotecas Populares, Grupos de Bailes, Comisiones de Equipos de Deportes, etc., que cuenten con Personería Jurídica o con una trayectoria debidamente comprobada en la Localidad, siempre que realicen bailes o eventos populares (se tendrá por tal al que persigan fines de acuerdo con la Institución y sea gestionado por sus representantes).

Artículo 15°: El Municipio no otorgará permisos si para los eventos en que se vendan bebidas alcohólicas no se cuenta con la protección policial

necesaria. Las Comisiones Directivas u organizadoras serán las responsables de tramitar con la debida antelación los permisos para el normal desenvolvimiento de las actividades que se desarrollen dentro y fuera del local, debiendo respetar el horario de finalización del espectáculo que no se extenderá más de las seis horas (06:00 horas).

Artículo 16°: Los permisos serán tramitados ante Bromatología Municipal, y una vez autorizados, se abonará el canon correspondiente en Recaudaciones Municipal. El canon será siempre de $ 30,00 (treinta pesos) para este tipo de eventos en cualquier lugar que se realicen, salvo lo dispuesto en la Ordenanza Impositiva respecto del uso del Gimnasio Municipal.

Artículo 17°: Los eventos que se realicen en contra de lo previsto en la presente serán sancionadas las respectivas organizaciones con multa de hasta 50 (cincuenta) puntos, Ordenanza 324/00, y la suspensión del evento hasta tanto se tramite la respectiva autorización.

Artículo 18°: Respecto del tipo de envases y vasos, rige lo dispuesto en la Ordenanza 388/02, en todos sus término.

Artículo 19°: El incumplimiento de lo dispuesto en los artículos 9 a 12 de la presente, será sancionado con multa de hasta 500 (quinientos) puntos y/o decomiso de la mercadería en contravención.

Artículo 20°: El Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Acción Social (a través de profesional competente: Licenciada en Trabajo Social o Asistente Social Matriculada) y el asesoramiento del Grupo de Abordaje de la Red de Violencia Familiar, deberá elaborar y ejecutar programas de prevención específicas e inespecíficas con objetivos del corto, mediano y largo plazo que tiendan a disminuir el consumo de alcohol entre jóvenes e integrantes todos de la Localidad. El Honorable Concejo Deliberante autorizará al Poder Ejecutivo el empleo de los fondos necesarios para llevar a cabo tal prevención.

Artículo 21°: El Profesional de Acción Social y Grupo de Abordaje de la Rede Violencia Familiar realizará semestralmente evaluación y medición del impacto que provoca la implementación de los programas y la aplicación de la Legislación vigente.

CAPÍTULO III: PROCEDIMIENTO DE CONTROL:

Artículo 22°: Todo conductor debe sujetarse a las pruebas expresamente autorizadas destinadas a determinar su estado de intoxicación alcohólica para conducir. La negativa a realizar la prueba constituye falta contra la Autoridad y será sancionada con multa de hasta cincuenta (50) puntos.

Artículo 23°: Las pruebas de detención alcohólicas (alcotest) serán realizadas por Agentes Municipales o terceros previamente autorizados y capacitados, mediante aparatos denominados alcoholímetros que determinan la cantidad de alcohol en aire expirado.

Artículo 24°: Será considerado infractor el conductor de vehículo que sometido a la prueba, presente un resultado en el aire expirado que revele un nivel de alcohol en sangre superior a 0,5g/1000 cc (cinco décimas de gramo por mil).

Artículo 25°: Quienes conduzcan motocicletas o ciclomotores y aquellas personas que estuvieran conduciendo vehículos de transporte de materiales o mercancías con un peso máximo autorizados superior a 3.500 kg. (tres mil quinientos kilogramos) no deberán conducir con una tasa de alcohol en sangre superior a 0,2 g/1000 cc o equivalentes.

Artículo 26°: Cuando se trate de vehículos de transporte público, transporte escolar, ambulancias y servicios de urgencia o cualquier vehículo de transporte de viajeros, público o privado con capacidad para transportar más de seis (6) personas, queda prohibido conducir, cualquiera sea la concentración de alcohol en la sangre.

Artículo 27°: La Autoridad Competente tiene derecho a efectuar una segunda prueba en el caso de que hubiere cifras límite o dudas en la realización de la primera.

Artículo 28°: Constatada la infracción el conductor queda inhabilitado para continuar la conducción del vehículo, quien podrá solicitar una nueva prueba en presencia de testigos, mediando entre una y otra no más de diez minutos (10 minutos).

Artículo 29°: El vehículo podrá continuar su marcha si hubiere otra persona debidamente habilitada que se hiciere cargo de la conducción, caso contrario será trasladado a dependencia policial hasta tanto el conductor se encuentra en condiciones normales de conducción.

Artículo 30°: El Conductor del Vehículo que se encuentre en condiciones de ebriedad y cometiere otra infracción de tránsito, además de la multa podrá ser inhabilitado de 30 días a 2 años. Si las infracciones se cometieren con vehículos de trans-

porte de pasajeros, la inhabilitación será de sesenta días (60) a tres (3) años.

Artículo 31°. Los gastos que ocasione el traslado del vehículo y su guarda estarán a cargo del infractor o de quien deba legalmente responder por él, incorporando dicho monto en la multa en concepto de gasto de traslado, equivalente a cinco (5) puntos.

Artículo 32°: El Órgano Ejecutivo Municipal arbitrará las medidas necesarias para la implementación de la prueba de detección alcohólica (alcohotest) efectuada mediante alcoholímetros que determinará la cantidad de alcohol en el aire expirado.

CAPÍTULO IV:

Artículo 33°: Se entiende por Local Bailable todos los establecimientos donde se emiten sonidos con fines de diversión, mediante orquesta o cualquier otro medio apto para producir o reproducir música, con pista de baile que ofrezcan o no números de variedades y tenga o no despacho de bebidas, servicio de bar, comidas, quedando comprendidas en esta categorización las denominadas Confiterías, boliches, discotecas, discos, salas de baile, pubs y bailantas.

Artículo 34°: Ámbito de Aplicación: todos los comercios que reúnan las características establecidas precedentemente y cualquiera sea la denominación adoptada estarán sujetos al cumplimiento de lo que se establece en la presente Ordenanza.

Artículo 35°: Estos establecimientos se ajustarán a lo dispuesto en el Código Urbano de Edificación y la Ordenanza N° 379/02 de adhesión a la Ley de Medio Ambiente y su Reglamentación.

Artículo 36°: Sin perjuicio del cumplimiento de lo establecido en el Artículo N° 34, el interior de estos establecimientos no podrán instalarse en edificios que tengan entrada común en departamentos para viviendas, oficinas, negocios, ni a una distancia menor de 200 metros de Establecimientos Educativos, locales de Culto, Centros Asisten-ciales de Salud con interacción y Funerarias.

Artículo 37°: Estos establecimientsos estarán sujetos al cumplimiento de las medidas establecidas en el Código de Ordenamiento Urbano y en caso de incumplimiento, serán pasibles de la sanciones allí previstas.

Artículo 38°: Los locales bailables, dispondrán de dos turnos para su funcionamiento:

Primer Turno: Para jóvenes de 13 a 17 años de edad inclusive, el horario se extenderá hasta las 00:00 horas.

Segundo Turno: Para jóvenes de 18 años de edad en adelante, el horario será desde las 01:00 horas hasta las 06:00 horas, con encendido de luz, cierre y desalojo.

Artículo 39°: Los propietarios de estos establecimientos deberán poner en conocimientos del Municipio mediante Declaración Jurada si optan por trabajar en ambos turnos o en uno solo de ellos. En este caso, deberán indicar cual de ellos.

Artículo 40°: Los establecimientos que opten por trabajar en dos turnos deberán realizar entre ambos un corte de una (1) hora a plena luz blanca para permitir la salida de los Asistentes, su limpieza y adecuación.

Artículo 41: En el primer turno, queda expresamente prohibida la exhibición, venta, entrega, consumo y/o suministro por cualquier persona, de bebidas alcohólicas para los asistentes y personal y/o responsables del establecimiento. Los establecimientos deberán exhibir esta disposición en texto claro, mediante cartelera ubicada en lugar preferencial que contenga el siguiente texto: «Este Local no Vende ni Suministra Bebidas Alcohólicas a Menores de 18 Años de Edad - Según Ordenanza N° 402/2003».

Artículo 42: Queda bajo exclusiva Responsabilidad de los Propietarios y/o Titulares por cualquier titulo de estos establecimientos, el ingreso de menores según los horarios y edades fijados, como así también el cumplimiento de todo lo previsto en la presente Ordenanza. El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente será sancionado conforme se establece en el Art. 1°, del Libro 1 - Título 1 - Ámbito de Aplicación de la Parte General de la Ordenanza N° 324/00 y demás normas que resulten aplicables por el Tribunal de Faltas.

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Picún Leufú, Provincia del Neuquén, aprobada por Unanimidad en la Sesión Ordinaria del día 24 de junio del año 2003.

Fdo. Angélica G. Guayquifil, Presidente del H.C.D..

Ordenanza N° 411/03

VISTO:

Nota N°917, enviada por el Ingeniero Rubén S. Di Nenno, Presidente I.P.V.U.N., y

CONSIDERANDO:

Que este Honorable Concejo Deliberante esta en un todo de acuerdo con adherir a la Ley Provincial N° 2370 en los términos del Artículo N°8, de la misma, el cual crea un régimen espe cial de descuento automático de las cuotas de las viviendas, refacciones, ampliaciones o mejoramientos a constituír por el Instituto Provincial de la Vivienda, cuyos beneficiarios sean empleados públicos de este Municipio.

Que mediante esta propuesta se adhiere a una necesidad imperiosa que tiene el Estado Provincial de re cuperar los fondos invertidos a los efectos de permitir que otros ciudadanos se vean beneficiados de igual manera.

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PICÚN LEUFÚ, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: Adhiérase la Municipali dad de Picún Leufú a la Ley Provincial N° 2370 en los términos del Artículo 8° de la misma, de un Régimen Especial de Descuento Automático de Haberes de las cuotas de Amortización de viviendas, refacciones, ampliaciones o mejoramientos construídas y a construir por el Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo del Neuquén (IPVUN) mediante planes oficiales, cuyos beneficiarios sean empleados públicos del Municipio.

Artículo 2°: Comprométese el Mu nicipio a depositar en la Cuenta N° 730.003/5 del Banco de la Provincia del Neuquén, sucursal calle Rivadavia de la ciudad de Neuquén, mediante transferencia, por los fondos retenidos por la aplicación de Artículo 1° de la Presente Ordenanza. Una vez efectuados los pagos, se deberá remitir copia de los mismos con copia del sello del Banco al IPVUN, Dirección General de Administración Contable Departamento Tesorería para su registro.

Artículo 3°: Autorízase al Superior Gobierno Provincial a retener de la Coparticipación Provincial los corres pondientes importes, en caso de incumplimiento de lo establecido en el Artículo 2° de la presente Ordenanza y depositarlo en la cuenta del IPVUN que corresponda según la modalidad de pago utilizada.

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

DADA en la Sala de Pública Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Picún Leufú, Provincia del Neuquén, aprobada por mayoría y la abstención del Concejal de la Alianza Don Carlos Vallejo, en la Sesión Ordinaria del día 04 de noviembre de 2003.

Fdo. Miranda Daniel Ignacio, Secretario Parlamentario; Lidia Amada Cortes, Presidente.

CONVENCION MUNICIPAL DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR

Resolución N° 008/03

VISTO:

El tratamiento del texto definitivo de Carta Orgánica de San Patricio del Chañar despachado oportunamente por la Comisión de Redacción de la Convención Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo fije tratado y aprobado en Sesión de Tablas cumpliendo los requisitos constitucionales y legales establecidos;

Que es necesario remitir la Carta Orgánica Municipal para su publicación.

POR ELLO LA CONVENCIÓN MUNICIPAL DE SAN PATRICIO DEL CHAÑAR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, ACUERDA Y SANCIONA:

Artículo 1°: Apruébase el texto integral de la Carta Orgánica de la Municipalidad de San Patricio del Chañar, el cual se anexa a la presente y consta de cuarenta y siete (47) fojas, selladas, foliadas y firmadas.

Artículo 2°: Envíase la Carta Orgánica Municipal al Sr. Gobemador Provincial para su inclusión dentro de los proyectos que remita a las Sesiones Extraordinarias de la Legislatura Provincial, a fin de dar cumplimiento al Artículo 188° de la Constitución Provincial.

Artículo 3°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.
Dado en la Sesión de Tablas de la Convención Municipal de San Patricio del Chañar Celebrada en el día 16 de diciembre de 2003.

Fdo. Patricia Valera, Secretaria. Elso Leandro Bertoya, Presidente. Convención Municipal de San Patricio del Chañar.

Leonardo Cavallin, abogado, Tomo 54, Folio 223 CPACF, con domicilio en Bouchard 710, Piso 3°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber que **Northstar Drilling Systems LTD, Sucursal Argentina** con domicilio en San Martín 323, Piso 19 (1004) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires **vende a Black Max Argentina S.A.** con domicilio en Bouchard N° 710, Piso 3° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, su fondo de comercio destinado a la prestación de servicios de perforación para la industria petrolera ubicado en J.J. Lastra 1780, Neuquén, Provincia del Neuquén. Oposiciones de Ley: Bouchard 710, Piso 3°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o J.J. Lastra 1780, Neuquén, Provincia del Neuquén.

4p 13, 20, 27-02;
05 y 12-03-04

DECRETOS SINTETIZADOS

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE VISTA ALEGRE

Año 2003

054 - Declara la lesividad administrativa a los intereses municipales del Dto. Municipal N° 301/03 por ser un acto nulo que contiene un vicio grave de los previstos en el Art. 67 incs. b) y s) de la Ley 1284, disponiendo se accione legalmente para obtener su declaración en Sede Judicial.

055 - Declara la lesividad administrativa a los intereses municipales del Dto. Municipal N° 257/03 por ser un acto nulo que contiene un vicio grave de los previstos en el Art. 67 incs. b) y s) de la Ley 1284, disponiendo se accione legalmente para obtener su declaración en Sede Judicial.

056 - Declara la lesividad administrativa a los intereses municipales del Dto. Municipal N° 258/03 por ser un acto nulo que contiene un vicio grave de los previstos en el Art. 67 incs. b) y s) y 69 inc. d) de la Ley 1284, disponiendo se accione legalmente para obtener su declaración en Sede Judicial.

057 - Declara la lesividad administrativa a los intereses municipales del Dto. Municipal N° 258/03 por ser un acto nulo que contiene un vicio grave de los previstos en el Art. 67 incs. b) y s) de la Ley 1284, disponiendo se accione legalmente para obtener su declaración en Sede Judicial.

058 - Declara la lesividad administrativa a los intereses municipales del Dto. Municipal N° 254/03 por ser un acto nulo que contiene un vicio grave de los previstos en el Art. 67 incs. b) y s) de la Ley 1284, disponiendo se accione legalmente para obtener su declaración en Sede Judicial.

059 - Declara la lesividad administrativa a los intereses municipales del Dto. Municipal N° 339/03 por ser un acto nulo que contiene un vicio grave de los previstos en el Art. 67 incs. b) y s) de la Ley 1284, disponiendo se accione legalmente para obtener su declaración en Sede Judicial.

060 - Declara la lesividad administrativa a los intereses municipales del Dto. Municipal N° 338/03 por ser un acto nulo que contiene un vicio grave de los previstos en el Art. 67 incs. b) y s) de la Ley 1284, disponiendo se accione legalmente para obtener su declaración en Sede Judicial.

061 - Declara la lesividad administrativa a los intereses municipales del Dto. Municipal N° 253/03 por ser un acto nulo que contiene un vicio grave de los previstos en el Art. 67 incs. b) y s) de la Ley 1284, disponiendo se accione legalmente para obtener su declaración en Sede Judicial.

062 - Declara la lesividad administrativa a los intereses municipales del Dto. Municipal N° 305/03 por ser un acto nulo que contiene un vicio grave de los previstos en el Art. 67 incs. b) y s) de la Ley 1284, disponiendo se accione legalmente para obtener su declaración en Sede Judicial.

063 - Declara la lesividad administrativa a los intereses municipales del Dtos. Municipales N° 330/03 y 368/03 por ser un acto nulo que contiene un vicio grave de los previstos en el Art. 66 incs. b) y s) de la Ley 1284, disponiendo se accione legalmente para obtener su declaración en Sede Judicial.

064 - Declara la lesividad administrativa a los

intereses municipales del Dto. Municipal N° 251/03 por ser un acto nulo que contiene un vicio grave de los previstos en el Art. 67 incs. b) y s) de la Ley 1284, disponiendo se accione legalmente para obtener su declaración en Sede Judicial.

065 - Declara la lesividad administrativa a los intereses municipales del Dto. Municipal N° 252/03 por ser un acto nulo que contiene un vicio grave de los previstos en el Art. 67 incs. b) y s) de la Ley 1284, disponiendo se accione legalmente para obtener su declaración en Sede Judicial.

066 - Declara la lesividad administrativa a los intereses municipales del Dto. Municipal N° 252/03 por ser un acto nulo que contiene un vicio grave de los previstos en el Art. 67 incs. b) y s) de la Ley 1284, disponiendo se accione legalmente para obtener su declaración en Sede Judicial.

067 - Declara la lesividad administrativa a los intereses municipales del Dto. Municipal N° 255/03 por ser un acto nulo que contiene un vicio grave de los previstos en el Art. 67 incs. b) y s) de la Ley 1284, disponiendo se accione legalmente para obtener su declaración en Sede Judicial.

068 - Declara la lesividad administrativa a los intereses municipales del Dto. Municipal N° 318/03 por ser un acto nulo que contiene un vicio grave de los previstos en el Art. 67 incs. b) y s) de la Ley 1284, disponiendo se accione legalmente para obtener su declaración en Sede Judicial.

069 - Declara la lesividad administrativa a los intereses municipales del Dto. Municipal N° 318-bis/03 por ser un acto nulo que contiene un vicio grave de los previstos en el Art. 67 incs. b) y s) de la Ley 1284, disponiendo se accione legalmente para obtener su declaración en Sede Judicial.

070 - Declara la lesividad administrativa a los intereses municipales del Dto. Municipal N° 335/03 por ser un acto nulo que contiene un vicio grave de los previstos en el Art. 67 incs. b) y s) de la Ley 1284, disponiendo se accione legalmente para obtener su declaración en Sede Judicial.

071 - Declara la lesividad administrativa a los intereses municipales del Dto. Municipal N° 404/03 por ser un acto nulo que contiene un vicio grave de los previstos en el Art. 67 incs. b) y s) de la Ley 1284, disponiendo se accione legalmente para obtener su declaración en Sede Judicial.

072 - Declara la lesividad administrativa a los intereses municipales del Dto. Municipal N° 408/03 por ser un acto nulo que contiene un vicio grave de los previstos en el Art. 67 incs. b) y s) de la Ley 1284, disponiendo se accione legalmente para obtener su declaración en Sede Judicial.

073 - Declarar la lesividad administrativa a los intereses municipales del Dto. Municipal N° 252/03 por ser un acto nulo que contiene un vicio grave de lso previstos en el Art. 67 incs. b) y s) de la 1284, disponiendo se acciones legalmente para obtener su declaración en Sede Judicial.

074 - Declara la lesividad administrativa a los intereses municipales del Dto. Municipal N° 252/03 por ser un acto nulo que contiene un vicio grave de los previstos en el Art. 67 incs. b) y s) de la Ley 1284, disponiendo se accione legalmente para obtener su declaración en Sede Judicial.

DE INTERES PARA NUESTROS USUARIOS

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente **HASTA LOS DÍAS MARTES de cada semana en el horario de 8,30 a 13,00**. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas **UNICAMENTE** en original mecanografiado, tipo de letra cuerpo 11, doble espacio y debidamente firmado.

La Dirección

SUMARIO

Edición de 28 Páginas

Dirección Provincial de Minería
Pág. 2 a 5

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos
Pág. 5 a 26

Decretos Sintetizados de la Municipalidad de Vista Alegre
Pág. 27 a 28

Anexo
Carta Orgánica de la Municipalidad de San Patricio del Chañar